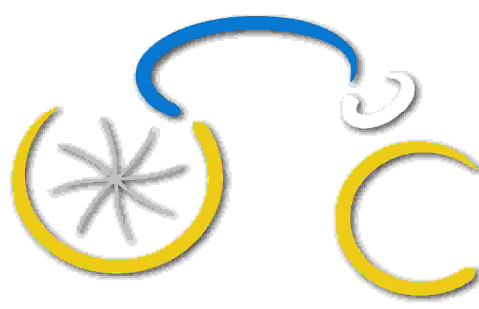


NORMATIVA TÉCNICA 2012

Federación Canaria de Ciclismo



	INDICE	PAG
INTRODUCCION		3
1.LICENCIAS		3
2.ESCUELAS		5
3.PRUEBAS EN CARRETERA		15
4.M.T.B.		27
5.CAMPEONATO AUTONOMICOS DE CANARIAS		42
6.B.M.X.		45
7.TRIAL		46
8.PISTA		47
9.CICLO-CROSS		48
10.VEHICULOS		49
11.EQUIPOS		50
12.TROFEO COPA FEDERACION CANARIA		50
13.CALENDARIO CARRERAS		50
14.COMPOSICION ARBITRAL		51
15.SERVICIOS MEDICOS		52
16.OTRAS CLASIFICACIONES		52
17.SELECCION CANARIA		56
18.DISPOSICION FINAL		56
19.REGLAMENTO COMITÉ DE ARBITROS CANARIAS		57
20.BAREMOS DE SANCIONES HECHOS DE CARRERAS		60
21.REGLAMENTO DISCIPLINA FEDERACION CANARIA		65

INTRODUCCION

Las normas que se establecen en la misma son de aplicación a todas las pruebas de carácter Autonómico e Insular organizados por la Federación Canaria de Ciclismo o sus Federaciones Insulares, quedando por lo tanto exceptuadas todas las de carácter Nacional e Internacional. Para estas pruebas y en todo lo no regulado en esta Normativa, se procederá conforme a lo establecido en los Reglamentos Técnicos RFEC, o en su caso, en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI.

Todos los deportistas con licencia en vigor están amparados mediante las correspondientes pólizas contratadas por la FCC, que son:

- 1.- SEGURO DE ACCIDENTES
- 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta normativa sustituye a cualquier otra que hasta el momento pudiera estar vigente dentro de esta Federación.

1. LICENCIAS

Todas las licencias serán solicitadas en el formulario oficial y homologados por la F.C.C., junto a este formulario habrá que presentar la documentación necesaria según la categoría.

1.1. Las licencias de carácter anual, tendrán el formato y color establecido por la RFEC.

1.2. El período de validez es desde la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso.

1.3. Aquellos corredores que hallan elegido una licencia de alta competición y no puedan seguir el ritmo, para darles facilidades de continuar compitiendo se permite a los corredores 26 años en adelante un único cambio a la que por su edad le corresponda, antes del 1 de Mayo y solamente una vez, excepto los cicloturistas que podrán optar a una licencia de competición y los senior a la categoría que por edad le corresponda

Los corredores encuadrados en las diferentes categorías Master (30/40/50/60), podrán realizar un único cambio a la categoría elite durante el año de validez de la licencia

1.4. Categoría de Licencias

1.4.1. Corredores

Hombres:

- BENJAMIN 3,4,5 ,6 AÑOS(nacidos 2009-2008-2007-2006)
- PROMESAS 7,8 AÑOS (nacidos 2005-2004)
- PRINCIPIANTES 9 ,10 AÑOS (nacidos 2003-2002)
- ALEVIN 11 ,12 AÑOS (nacidos 2001-2000)
- INFANTIL 13 Y 14 AÑOS (nacidos 1999-1998)
- CADETE 15 Y 16 AÑOS (nacidos 1997-1996)
- JUNIOR 17 Y 18 AÑOS(nacidos 1995-1994)
- SUB-23 19 a 22 AÑOS(nacidos 1993-1992-1991-1990)
- ELITE 23- 29 años.(nacidos 1989-88-86-87-85-84-83)y anteriores
- MASTER 30 30 a 39 años (nacidos 1982 al 1973)
- MASTER 40 40 a 49 años (nacidos 1972 al 1963)
- MASTER 50 50 a 59 años (nacidos 1962 al 1953)
- MASTER 60 60 a 75 años (nacidos 1952-1937)
- SENIOR 26 a 29 años(nacidos1986-1983)

Mujeres

- BENJAMIN 3,4,5 ,6 AÑOS(nacidos 2009-2008-2007-2006)
- PROMESAS 7,8 AÑOS (nacidos 2005-2004)
- PRINCIPIANTES 9 ,10 AÑOS (nacidos 2003-2002)
- ALEVIN 11 ,12 AÑOS (nacidos 2001-2000)
- INFANTIL 13 Y 14 AÑOS (nacidos 1999-1998)
- CADETE 15 Y 16 AÑOS (nacidos 1997-1996)
- JUNIOR 17 Y 18 AÑOS(nacidos 1995-1994)
- ELITE 19 a 29 años.(nacidos1993- 1983) y anteriores
- MASTER 30 30 a 39 años (nacidos 1982 al 1973)
- MASTER 40 40 a 49 años (nacidos 1972 al 1963)
- MASTER 50 50 a 59 años (nacidos 1962 al 1953)
- MASTER 60 60 a 75 años (nacidos 1952-1937)

Ambos sexos

- CICLOTURISTA: La licencia de Cicloturista se expedirá a los practicantes del ciclismo que no intervengan en competición y que tengan como mínimo, 15 años cumplidos en el año de petición de licencia o los cumplan en dicho año.

Personal Técnico:

- MANAGER
- JEFE de EQUIPO
- MEDICO
- CUIDADOR
- MECANICO

- MASAJISTA
- JUEZ/ARBITRO
- DIRECTOR DEPORTIVO
- DIRECTOR DEPORTIVO EN PRACTICAS
- MONITOR
- DIRIGENTE
- ORGANIZADOR

Director Deportivo

ESCUELAS	Monitor o Director Deportivo Regional
CADETES	Director Deportivo Regional
JUNIOR	Director Deportivo Regional
ELITE Y SUB 23.	Director Deportivo Regional
OTRAS CATEGORIAS	Director Deportivo Regional

Dirigente

Serán licencias competitivas o no, que podrán ser solicitadas por cualquier persona que forme parte de la Junta Directiva de la FCC, FICT y FICGC

Licencia 1 día

1.-Se autorizan en las pruebas de competición de MTB, Escuelas, Trial, BMX, Ruta, Pista y Cicloturismo las licencias temporales de 1 día en todas las categorías y modalidades.

2.-La licencia de 1 día permite disputar la prueba en la que ha sido extendida, siendo la cobertura del seguro deportivo y responsabilidad civil desde el momento del comienzo de la prueba el cierre de control de la prueba.

3.- Para la inscripción de estos corredores, se exigirá la presentación del DNI, o libro de familia como documentación válida para acreditar la edad del corredor/a, en cualquier caso, la autorización paterna, materna o del tutor será obligatoria a los menores de edad

Las licencias de 1 día no serán tenidas en cuenta: Para la elaboración de los Censos Electorales.

2. ESCUELAS

2.1. El Comité de Ciclismo Infantil y Escuelas de la Federación Canaria de Ciclismo tendrá su sede en la Federación Canaria de Ciclismo.

2.1.1 Las féminas correrán junto con los corredores masculinos en una sola categoría, si no se cuenta en la salida con un mínimo de 3 corredoras de la misma categoría.

2.1.2 Las corredoras con categoría de cadetes podrán participar conjuntamente con la categoría de Infantiles

Masculinos, debiendo adoptar los desarrollos a esta categoría y así sucesivamente en las demás categorías de escuelas.

2.1.3. Solo se extenderá la licencia de duración anual en las categorías de Benjamin, Promesas, Principiantes, Alevines e Infantiles a aquellos alumnos que pertenezcan a una Escuela de ciclismo, debiendo figurar el nombre de la misma en la casilla correspondiente de la licencia.

2.1.4. Las Escuelas de Ciclismo tendrán carácter abierto pudiendo ingresar en ellas cualquier alumno que tenga interés en la práctica del ciclismo.

2.1.5. No será obstáculo para ingresar en la Escuela de Ciclismo no contar con bicicleta de competición pudiendo usar el alumno cualquier bicicleta.

2.1.6. En los maillots utilizados por las categorías de Escuelas deberá constar necesariamente el nombre de la Escuela a la que pertenece.

2.1.7. La solicitud de aprobación del Reglamento para Reuniones de Escuelas deberá ser presentado en la FCC o Federación Insular con quince días de antelación, pudiendo ser retirado una vez firmado y sellado diez días antes de su celebración.

2.1.8 La Organización está obligada a tener una persona para controlar las hojas de Firmas como ayuda a los Jueces.

2.1.9 La temporada oficial para las Reuniones Escuelas será la comprendida entre los meses de febrero a noviembre

2.1.10 Para las categorías comprendidas en este Reglamento se llevará un riguroso control de participación, limitando el máximo de éstas según se especifica a continuación:

- a) Infantiles: 25 participaciones.
- b) Alevines: 25 participaciones.
- c) Principiantes: 25 participaciones.
- d) Promesas: 25 participaciones
- e) Benjamines 25 participaciones

En caso de detectar reiteración en el incumplimiento de las normas anteriores y de exceso de participación de algún niño la licencia de éste será retirada por la FCC., facilitándose a éste un documento sustitutorio por el cual podrá participar en todas las actividades de la Escuela a la que pertenece, excepto en cualquier Competición, a la vez que se abriría un expediente disciplinario al Director de la Escuela o Director Deportivo y su correspondiente sanción.

2.1.11. Con el fin de asegurar la máxima participación posible en las reuniones Inter-escuelas, deberán los directores de cada

Escuela programar el calendario a fin de que la participación se extienda a lo largo de la Temporada.

2.1.12. El Director Deportivo de la Escuela o responsable del club, que portará visible la credencial, con exclusión de cualquier otra persona, es el único autorizado a solicitar las explicaciones del Jurado Técnico de la prueba en caso de discrepancia. Los padres, seguidores o acompañantes de los alumnos no podrán en ningún caso inmiscuirse en la competición, en caso contrario el corredor será descalificado.

Ninguna persona podrá acceder al circuito durante las competiciones. Una zona inaccesible al público, delimitada, de 10 m. de longitud y situada 2 m. antes de la línea de Meta, estará destinada a los Directores de Escuelas debidamente acreditados.

El Director Deportivo o responsable del club está obligado presentar la licencia correspondiente en el momento de las inscripciones.

2.1.13 Se permitirá la participación de corredores de la categoría Benjamín, Promesas, Principiantes, Alevín e Infantil, en dos días continuos, siempre con la aprobación de la Federación Canaria de Ciclismo o las Federaciones Insulares.

2.2 PROMOCION DEL CICLISMO ESCOLAR.

2.2.1. Para fomentar la participación en las pruebas que organizan los clubes de la Federación Canaria, se crea la categoría de PROMOCION. En ella podrán participar todos los niños previa obtención, de la licencia de 1 DIA, con la autorización paterna o materna que será obligatorio para poder participar al igual que el del casco rígido.

2.2.2. Los corredores con licencia temporal de 1 DIA, podrán ser inscritos por el Director Deportivo de una Escuela o responsable de club participante o en la Reunión.

2.2.3 Estos niños participarán con los de la categoría que les corresponda por su edad. El organizador proporcionará los dorsales necesarios para la participación de estos corredores en promoción.

2.2.4 En la salida, los niños que participen con la licencia de 1 día, serán nombrados y colocados al final del pelotón de corredores.

2.2.5 Participarán con bicicleta comercial común o de competición, en el caso que presente un desarrollo no conforme al establecido para su categoría y en la imposibilidad del corredor a disponer del reglamentario, se le podrá permitir la salida en dichas condiciones en esta única ocasión, clasificándosele en el último lugar de la prueba.

2.3 DISTANCIAS, CIRCUITOS, REUNIONES DIRECTORES DEPORTIVOS, ORDEN DE SALIDA Y MEDIOS PROHIBIDOS

2.3.1 En las reuniones de escuelas se determinarán las siguientes distancias:

Infantiles	Distancia Máxima	20 Km.
Alevines	“	10 Km.
Principiantes	“	4 Km.
Promesas	“	2 Km.
Benjamín	“	1 Km.

Las mismas podrán ser modificadas, si el Jurado Técnico de la prueba, junto con el organizador y los responsables de las escuelas, consideran que debido a circunstancias atmosféricas, dificultad del recorrido, u otras causas.

Las multiplicaciones serán común para todas las Categorías y se establece en:

El desarrollo máximo utilizado será de 6,14 metros, equivalente a 46 x 16, para las categorías de Benjamín, Promesas y Principiantes y Alevines

El desarrollo máximo autorizado será de 6,40 m (48 x 16), para las categorías de Infantil.

Al corredor que se le detecte durante un control un desarrollo no conforme, podrá proceder a la sustitución del elemento de la bicicleta causante de la falta, al bloqueo de este en caso de desarrollos o de la bicicleta misma, y en todo caso que no lo pueda realizar, se le permitirá la salida, clasificándosele en el último lugar de su prueba.

En el caso que se le detecte a posterior de la celebración de la prueba, se le clasificara en el último lugar de la prueba, sin derecho a punto si a bien los hubiere.

2.3.2. Todas las pruebas serán en línea a excepción para infantiles y alevines, que podrán existir contra-reloj individuales y por equipos, con una distancia máxima de 20 Km. (infantiles) 10 Km. (Alevines) y siempre que la vía este **cerrada al tráfico completamente**.

2.3.3 Los circuitos deberán estar cerrado totalmente al trafico, 1 hora antes del evento.

2.3.4 Los mismos no deberán contener, curvas peligrosas, subidas pronunciadas, objetos peligrosos, y todo aquello obstáculos que puedan poner en peligro a los participantes de la prueba.

Los circuitos de MTB, no podrán contener ni zonas técnicas y peligrosas para la integridad de los participantes.

2.3.5 Antes del inicio de cada prueba, será obligatorio que el Jurado Técnico deberá reunirse con los Directores Deportivos o responsables de club, para determinar las actuaciones e informaciones a llevar a cabo para el buen funcionamiento de la misma.

2.3.6 La llamada de corredores y colocación en la parrilla de salida se realizará por el orden que estipule el Colegio de Comisario.

2.3.7 La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los Directores Deportivos o responsables de equipo y los corredores esta prohibido.

2.4 CLASIFICACIONES

2.4.1 Resultará vencedor de la prueba aquel deportista que registre el menor tiempo, en la prueba, si solamente es en línea. En el caso de existir prueba en línea y yincanaaquel deportista que registre el menor tiempo, en la prueba, tras la suma de ambas modalidades

En caso de igualdad tiempo empleado en el recorrido, servirá para desempatar, el que menos tiempo que haya realizado en la Gymkhana, de persistir el empate, el que menos penalizaciones realizase en la Gymkhana, de persistir, el que haya realizado menos centésima, en la yincanay de persistir por sorteo.

2.5 TROFEOS

2.5.1. En cada reunión Escuelas se podrán entregarán un mínimo de los siguientes trofeos por cada Categoría, pudiéndose éstos modificarse, por parte del organizador.

Infantiles	3 trofeos o medallas
Alevines	3 trofeos o medallas
Principiantes	3 trofeos o medallas
Promesas	3 trofeos o medallas
Benjamin	3 trofeos o medallas

Están prohibidos los premios en metálico pero si en regalos

2.5.2. La F.C.C. , Federaciones Insulares y Delegaciones efectuarán las clasificaciones de Campeonato, Copas o Ligas, en caso que existiese, otorgando después de cada reunión Escuelas las puntuaciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento particular de dichos Campeonatos

2.6 SANCIONES, RECLAMACIONES y RECLAMACION

2.6.1 Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las Pruebas de Escuelas, deberá ser presentada por escrito y será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el Comité de Árbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose cada Escuela de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C.

Las reclamaciones, por hechos de carrera, clasificación, puntuación etc., podrán presentarse hasta 15 días naturales desde finalización prueba, contando el primer día después de la prueba en cuestión y se resolverán en un máximo 30 días naturales posteriores a tener entrada dicha reclamación

2.7 SERVICIO MEDICOS

2.7.1. En todas las pruebas se exigirá la presencia de un médico y una ambulancia convenientemente equipada.

2.8 CALENDARIOS

2.8.1. A fin de que no coincidan varias reuniones de Escuelas en la misma fecha, y con el fin de programar el calendario de éstas, deberán presentarse las solicitudes de las mismas para la próxima temporada antes del 15 de Diciembre.

2.9 REUNIONES –INTERESCUELAS

2.9.1. Las Reuniones Inter-escuelas deberán celebrarse dentro de esta Federación, estando prohibida la participación de los alumnos de las Escuelas, en pruebas de otras Federaciones, salvo en los casos en que hayan sido expresamente autorizados por escrito por esta Federación, así mismo está prohibido la participación de corredores de otras federaciones, salvo caso de acuerdos o intercambios adoptados por la FCC con otras federaciones, y siempre, en las condiciones que exige la presente Normativa a los corredores de las Escuelas de la FCC.

2.10 SUSPENSION DE PRUEBAS.

2.10.1 El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de 30 MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta

presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, Medico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole, tras reunión con el organizador.

2.11 YINCANA

2.11.1 En las pruebas que conste de yincana(con el fin de fomentar las habilidades en nuestros jóvenes deportistas) y pruebas en líneas las misma estarán formada por un máximo de 8 obstáculos y un mínimo de 4 obstáculos, con la siguiente estructura, de las que se indica a continuación

2.11.2 ESTRUCTURA DE LOS OBSTACULOS.

Para la realización de las yincanas deberá existir un mínimo de seis obstáculos y un máximo de ocho, debiendo ser algunas de éstas, con sus correspondientes penalizaciones:

1º LABERINTO SIMPLE: Sobre un total de 8 conos. Distancia entre conos: Un metro y medio.

Penalización: Tirar 1: 5' sg. más de uno 10' sg.

2º LABERINTO COMPLEJO: Sobre 5 conos. Distancia entre conos: 2 metros. Penalización: Tirar 1: 5' sg. más de uno 10' sg.

3º PASO ESTRECHO 1: Distancia entre listones: medio metro.

Penalización: Tirar 1: 5' Tirar 2: 10'

4º PASO DE ALTURA: Altura aproximada: 1m y 30cm. Penalización si se tira 5'

5º SURPLACE: Detenerse durante 3 segundos los principiantes, promesas y 5 segundos los alevines e infantiles.

Penalización si no se hace 5'

6º LA VUELTA AL CÍRCULO: Círculo con un diámetro de tres metros. Realizar una o más vueltas.

Penalización: -5'. Si se sale del círculo o no completa las dos vueltas.

7º CURVA ACENTUADA A LA DERECHA: Curva acentuada delimitada con conos.

Penalización: 5' si se tira algún cono o el ciclista se cae.

8º CURVA ACENTUADA A LA IZQUIERDA: Ídem. Anterior.

Penalización: 5' si se tira algún cono o el ciclista se cae

9º BALANCÍN:-Si no lo pasa.

Penalización: 5'

10º RECOGIDA DEL BIDÓN: Bidón colocado en un círculo de un diámetro de 30 cm. que hay que coger y depositarlo en un círculo del mismo diámetro ubicado a cuatro metros de este.

Penalización: 5'. Si se coge y no se coloca dentro del círculo correspondiente y 10'. Si no se llega a coger del primer artículo.

11º TIRAR A GOL: En una portería delimitada por dos conos separados entre sí por una distancia de dos metros, introducir un balón colocado a una distancia de tres metros y medio en línea recta.

Penalización de 5' si no se mete gol.

12º ZONA DE EQUILIBRIO: en una zona de 2 metros por 2 metros como máximo y 1'5 metros como mínimo, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

Penalización de 5' Si pone pie en el suelo

13º GIROS Y CAMBIOS DE ORIENTACION: girar al rededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

Penalización de 5' Si pone pie en el suelo.

14º RECOGIDA Y SUELTA DE OBJETOS: utilizando 2 mesas colocadas en línea, coger un bote lleno de agua colocado en la primera mesa y depositarlo en la segunda, en posición vertical, sin apoyarse con ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

Penalización: 5'. Si se coge y no se coloca dentro de la citada mesa y 10' si no se llega a coger el primer artículo.

15º AVITUALLAMIENTO: recoger bidón/es del director deportivo.

Penalización: 5' si no se coge.

16º ANILLAS: Utilizando como implemento un lápiz, atrapar una anilla que se encontrará colgada de una cuerda de 4m. de longitud, extendida horizontalmente, a una altura a una altura 2 metros para infantiles y alevines y 1,50 para Principiantes y Promesas.

Penalización de -5 sg. si no se introduce en la anilla.

17º PUNTERIA: lanzar un aro intentando introducirlo en una diana que se encontrara en el suelo a una distancia de 2 m.

Penalización de 5 sg, si no se introduce la anilla

En el caso que un corredor no realice o se salte un obstáculo de la gymkhana, será penalizado con un 1 minuto por obstáculo que no realice.

2.12 OTRAS YINCANAS

2.12.1 YINCANAS Z-Z

Esta Yincana está enfocada al desarrollo de la habilidad en un tramo de Yincanarápido (15 conos en línea recta y dos puertas).

Las categorías se agruparan de las siguientes formas:

- 1.-BENJAMINES
- 2º PROMESAS-PRINCIPIANTES
- 3º ALEVINES-INFANTILES

El desarrollo de la misma comienza con una ronda clasificatoria en la que los corredores tomarán la salida en solitario.

Se clasificarán los corredores que obtengan los ocho mejores tiempos. Una vez que finalice esta ronda se enfrentarán de forma paralela dos corredores, comenzando por los cuartos de final, semifinales y la final.

Reglamento de Gymkana Z-Z

1º Esta prueba enfrenta a dos corredores sobre dos circuitos paralelos formados por una sucesión de conos que forman dos pasillos de una anchura de dos metros cada uno y un largo de 50 metros aproximadamente.

2º La distancia desde la línea de salida hasta el primer cono, será de diez metros. Cada cono estará separado por una distancia de 2 metros. En la mitad del recorrido, aproximadamente a la altura de cono 7, se colocarán dos puertas delimitadas por conos a derecha e izquierda.

3º Las medidas y los conos se podrán modificar, dependiendo de espacio disponible. En ningún caso se colocarán vallas para delimitar los dos circuitos de forma inmediata a los obstáculos, pero sí se colocaran a una distancia que permita que el público no se agolpe en los tramos, pero que no suponga peligro para los participantes.

4º Cada participante realizará un recorrido de ida y vuelta, con salida y meta en la misma línea.

5º la salida se efectuará con un pié a tierra. En ningún caso se sujetará a los participantes o se dará la salida con los dos pies sobre los pedales.

6º En la primera fase tomarán la salida los corredores en solitario. Realizarán el recorrido de ida y vuelta y se clasificarán los corredores que hayan obtenido los ocho mejores tiempos.

7º Cuartos de final. (A una manga). En los dos circuitos paralelos se enfrentarán dos corredores según los tiempos obtenidos en ronda clasificatoria. El mejor tiempo se enfrentará al último, y así sucesivamente. (1-8), (2-7), (3-6), (4-5).

8º Las semifinales. (A una manga). En los dos circuitos paralelos se enfrentarán el primero contra el cuarto y el segundo contra el tercero, de los tiempos obtenidos en la manga anterior.

9º Finales (para el tercer y cuarto puesto). Los dos perdedores de la semifinal se enfrentarán para la disputa del tercer y cuarto puesto a una manga.

10º Los ganadores de la semifinal, disputarán la final a dos mangas. (si fuera necesario disputarán una tercera de desempate).

11º En caso de empate en cada manga, se realizará el desempate al final de cada manga.

12º Penalizaciones:

1º No pasar o saltarse un cono: 5 segundos por cada cono.

2º Tirar un cono: 3 segundos por cada cono.

13º Descalificación de la prueba:

Los corredores serán descalificados, a juicio del jurado técnico, en los siguientes casos:

1º Pasar de un recorrido a otro ocasionando un perjuicio para su rival.

2º Estorbar o empujar al otro corredor.

3º No terminar en posesión de la bicicleta.

3. PRUEBAS EN CARRETERA

Las pruebas en carretera tendrán la siguiente clasificación y participación que a continuación se indica:

Clase	Participación
5.A	Corredores Cadetes, Júnior, Sub-23, Elite, Master 30-40-50-60 y Fémimas
6.A	Corredores Cadetes
7.A	Corredores Júnior
8.A	Corredores Sub-23- Elites
9.A	Corredores Master 30-40-50-60
10.A	Senior
11.A	Marchas Cicloturistas
20.A	Reunión escuelas
30.A	Criteriums.
40.A	Vuelta Etapas Elite/Sub-23
50.A	Vuelta Etapa Juniors
60.A	Vuelta Etapa Cadete
CCA	Campeonatos de Canarias
CI	Campeonatos Insulares

CADETES

Serán los corredores con 15 y 16 años cumplidos dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo de 52x16(6,94 m).

Podrán participar respetando las siguientes distancias:

Línea

- Hasta 60 Km.

Contra el reloj

- Individual con un máximo de 12 Km.
- Equipos con un máximo de 20 km.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20 de carrera.

Podrán participar en un máximo de 35 pruebas a lo largo de la temporada.

Como medias excepcionales y tras estudio con la Comisión Técnica de la FCC, se podrá autorizar a participar dos o mas días seguidos a Cadetes, siempre que entre todos días no sumen una distancia superior a 100 km.

Los premios se fijaran por la FCC y el organizador.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los Directores Deportivos o responsables de equipo y los corredores esta prohibido.

Los premios en metálico si están permitidos, aunque pueden entregarse regalos o vales de regalo por importes económico

JUNIORS

Serán los corredores/as con 17 y 18 años cumplidos dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo máximo de 52x14 (7,93m).

Podrán participar en las siguientes distancias, de forma progresiva:

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, están prohibidos.

Hasta 120 Km. Máximo

Contra el Reloj

- | | |
|--------------|---------------|
| - Individual | 20 Km. Máximo |
| - Equipos | 40 Km. Máximo |

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20 de carretera.

Vueltas por Etapas.-

Podrán participar en 3 vueltas anuales.

El número de etapas por vuelta será de 4 máximo, con 100 Km. como máximo por etapa.

Kilometraje total máximo: 375 Km.

Los corredores que participen en una prueba por etapas guardarán 5 días de descanso hasta la siguiente prueba.

Podrán participar en un máximo de 40 pruebas al año. Dentro de este número se contabilizarán también los días correspondientes a las pruebas por etapas en que participen.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, están prohibidos.

ELITE-SUB-23

Serán los corredores/as que hayan cumplido de 19 a 22 años (Sub-23) y 23 a 29 años (Elites) de edad dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo libre.

Las distancias máximas sobre las que podrán participar son:

En línea

- Hasta 180 Km.

Contra reloj

- Individual 40 Km.
- Equipos 50 Km.

Podrán participar en un número ilimitado de pruebas

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, esta prohibido.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20.

FEMINAS

Por edades se clasifican de la siguiente forma, y pudiendo utilizar los desarrollos siguientes:

CATEGORIA	EDAD	DESARROLLO
CADETES	15 – 16 años	52 x 16
JUNIOR	17 – 18 años	52 x 14
ELITE	19 en adelante	LIBRE
MASTER 30-40-50-60	29 en adelante	LIBRE

Las distancias máximas permitidas por categoría son las siguientes:

En línea:

Cadetes	60 km.
Júnior	80 km.
Elites	120 km.

Contra reloj Individual.

Cadetes.....	12 km
Júnior	20 km.
Elites	40 km.

CATEGORÍA MASTER MASCULINOS

Master 30: Serán los corredores de 30 a 39 años ambos inclusive, pudiendo participar en carreras con un kilometraje máximo de 120 Km.

Master 40/50/60: Serán los corredores de 40 a 75 años ambos inclusive, pudiendo participar en carreras con un kilometraje máximo de 80 Km..

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, esta prohibido

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION surgida en las pruebas, deberá ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Árbitros de Canarias y en último lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C.

Las reclamaciones, por hechos de clasificación, puntuación etc, podrán presentarse hasta 15 días naturales a la finalización de la prueba, contando el primer día después de la prueba en cuestión. y se resolverán en un máximo 30 días naturales posteriores a tener entrada dicha reclamación

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, medico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C., Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

PRUEBAS DE UN DIA

PARTICIPACION CONJUNTA

Para todas las pruebas de 1 día, podrán participar conjuntamente según se describe a continuación:

HOMBRES

Cadetes, Júnior, Sub-23-Elites-Master 30-40-50-60

MUJERES

Cadetes, Júnior, Elite, Master 30-40-50-60

PARTICIPACION CONJUNTA DE HOMBRES CON MUJERES

Podrán participar las cadetes femeninas con los Infantiles masculinos y las Júnior Femeninas con los cadetes masculinos

En todos los casos, respetando el desarrollo correspondiente a cada categoría

CONTROL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE FIRMAS

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y realizaran el control de firmas.

DISTANCIAS

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30

Realizaran el recorrido completo de la prueba.

CADETES-FEMINAS-MASTER 40-50-60:

Saldrán como máximo a 60 Km. de la Línea de Llegada, realizándose esta según determine el Colegio de Comisario de la Prueba, en concordancia con el organizador y el las Fuerzas de Orden Publico de la prueba en cuestión.

SORTEO DE VEHICULOS

El sorteo para el orden de coches de equipo en carrera se efectuara de la siguiente forma:

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30

Cada equipo que tenga en la salida 4 corredores como mínimo, podrá solicitar que se admita su coche en carrera, tras el pertinente sorteo

- Un primer sorteo lo compondrán los Directores Deportivos con Titulación Nacional
- Segundo sorteo para Directores Deportivos con otra titulación.
- Tercer sorteo para Monitores, Auxiliares o personas con otro tipo de licencias

CADETES-MASTER 40-50-60, FEMINAS:

Cada equipo que tenga en la salida 4 corredores como mínimo, podrá solicitar que se admita su coche en carrera, tras el pertinente sorteo

- Un primer sorteo lo compondrán los Directores Deportivos con Titulacion Nacional
- Segundo sorteo para Directores Deportivos con otra titulación
- Tercer sorteo para Monitores, Auxiliares o personas con otro tipo de licencias

Orden de los coches de equipo:

Los vehículos de los equipos deberán respetar el orden numérico progresivo del sorteo, y solamente avituallara las categorías que por orden numérico les corresponda excepto que por circunstancia de la carrera se considere por el Jurado Técnico que puedan avituallar a otras categorías

Otros vehículos:

Se autoriza aquellos equipos que lo soliciten, y lo consideren el Jurado Técnico de la prueba y el organizador, un vehículo de apoyo, el cual ira completamente identificado, que no podrá circular en la caravana ciclista, pero si realizar labores de asistencia a pie, a corredores rezagados, recoger aquellos corredores fuera de control o cualquier otra circunstancia de carrera.

Estos vehículos deberán ser conducidos por una persona con licencia federativa de cualquier titulación, en caso contrario no podrán solicitarse.

Dicho vehículo también lo podrán solicitar aquellos equipos que no tengan un mínimo de corredores en la salida, para el sorteo de vehículo.

Ocupantes de los automóviles:

Es responsabilidad del conductor del automóvil de los ocupantes que en él vayan, por lo que cualquier situación de carácter disciplinario será responsable, en el caso que la persona que incurra en la indisciplina no posea licencia federativa.

Corredores eliminados-Clasificaciones

Como medida de seguridad, en las pruebas de ruta de un día, aquellos corredores que acumulen un retraso respecto del pelotón principal de 5 minutos podrán ser retirados de la carrera por el Jurado Técnico, excepto en los 20 últimos kilómetros.

Solamente se clasificarán aquellos corredores que crucen la línea de meta y en el puesto que lo realicen.

Trofeos

La distribución de trofeos y regalos queda a criterio del organizador, siendo obligatorio como mínimo la entrega de trofeos o medallas a los tres primeros clasificados.

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C., Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

PRUEBAS POR ETAPAS

Las pruebas con clasificación general por tiempos deberán tener las siguientes características:

Máximo de 6 etapas

Se permitirá un día con dos medias etapas, que deberán ser una contra el reloj individual (máx. 12 Km.) o por equipos (máx. 22 Km.), y la otra en línea de 70 Km., máximo. Con 3 horas de descanso entre ambos sectores.

Máximo de 120 Km. por etapa.

Kilometraje total de 720 Km. máximo.

Los equipos estarán formados por un mínimo de 3 y un máximo de 12 corredores.

PRUEBAS POR PUNTOS (CHALLENGES):

_ Las pruebas con clasificación general por puntos (challenges en días consecutivos) deberán cumplir las siguientes características:

_ Organizadas los viernes, sábados y domingos.

_ Máximo de tres etapas

_ Clasificación general exclusivamente por puntos

- Kilometraje total de 360 Km. máximo

PRUEBAS CONTRA-RELOJ

En la contra-reloj individual, cuando se celebre todas las categorías en un mismo día el orden de salida será el siguiente:

- Master 50-60
- Master 40
- Master 30
- Féminas Cadetes
- Féminas Junior
- Féminas
- Cadetes Masculinos
- Júnior
- Sub-23
- Elites

CONTROL DE LICENCIAS-ORDEN DE SALIDA

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y el organizador determinaran el orden de salida junto con el Colegio de Comisario.

Los directores deportivos podrán determinaran la posición de salida de cada uno de sus corredores

CARRERAS EN CIRCUITO

Las pruebas organizadas en circuito deberán obligatoriamente estar provistas de cuenta vueltas y también de campana.

Para la aprobación de las carreras que se disputen sobre un circuito urbano, será imprescindible presentar el plano de dicho circuito, así como la autorización del Ayuntamiento o en su defecto de la Policía Local, comprometiéndose a mantenerlo cerrado al tráfico mientras dure la competición.

VEHICULOS

En los circuitos con distancia menor a 10 Km., por vueltas, no se permitirán vehículos, solo el de la organización, director de carrera y neutro.

En aquellos casos que se consideren oportunos por el Jurado técnico de la prueba, un máximo de 1 vehículo por equipo.

CORREDORES DOBLADOS

Como medida de seguridad, en las pruebas de CIRCUITO, aquellos corredores que sean doblados, deberán retirarse al paso por meta y se les clasificara en el orden que fue doblado y con las vueltas que acumulen de retrasos

CONTROL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE FIRMAS

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y realizaran el control de firmas.

SALIDA CORREDORES

POR CATEGORIAS

1º GRUPO

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30

2º GRUPO

CADETES-MASTER 40-50-60, FEMINAS

TODOS JUNTOS

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30- CADETES-MASTER 40-50-60,
FEMINAS

SORTEO DE VEHICULOS

Lo estipulado para las pruebas de un día.

OTRO TIPO DE PRUEBAS

Lo estipulado en el reglamento Particular de la Prueba, en concordancias con las Normativas vigentes

CESIONES

Los equipos de club inscritos en la RFEC y los clubes ciclistas (sin equipo inscrito, pero con corredores individuales) podrán realizar cesiones de sus corredores para participar en carreras por etapas en carretera, en las siguientes condiciones:

- Que el corredor presente al Jurado Técnico un escrito de cesión que especifique la prueba a correr, firmado por el club que ceda al corredor y visado por su Federación Autónoma.
- Que el equipo cedente no participe en la prueba
- Que el corredor no haya sido cedido tres veces en la temporada.
- Un equipo de club o club ciclista no podrá ceder corredores a dos equipos que participen en la misma prueba.
- Los equipos sólo pueden recibir dos corredores cedidos y estos se considerarán a todos los efectos como componentes del equipo receptor, incluso, en el uso del maillot.

CARÁCTER ESPECIAL MODALIDADES DEPORTIVAS

Para facilitar la actividad ciclista en las distintas modalidades del ciclismo de competición y solamente en el caso de que un mismo club no tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC en estas diferentes modalidades, se permitirá que los equipos inscritos en la RFEC en una modalidad ciclista (p.e. carretera) puedan llegar a un acuerdo con otro club que tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC, en otra modalidad distinta (p.e. BTT), para ceder corredores (máximo dos) para que puedan participar en una prueba de un día o por etapas en esta otra modalidad.

El corredor deberá presentar el documento de autorización de cesión deberá ser ratificado por la FCC y cumplir lo estipulado en el apartado de CESIONES

CICLOTURISMO

Modalidad deportivo-ciclista no competitiva. Esta categoría comprende a todos los ciclistas a partir de 15 años cumplidos o que los cumpla en el año de solicitud de licencia. Para los menores de edad se precisa la autorización (madre, padre, o en su caso del tutor legal).

Los organizadores bajo su responsabilidad podrán, subir o bajar las edades de participación en sus respectivas marchas cicloturistas

La licencia tendrá carácter anual con validez desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Esta licencia cubre un seguro de accidentes según cobertura contratada y seguro de responsabilidad civil.

La posesión de la licencia da derecho únicamente a:

- a) Participar en cualquier marcha cicloturista dentro del territorio nacional
- b) Participar en las clasificaciones del campeonato de cicloturismo.

No podrán participar en ningún tipo de prueba de carácter competitivo.

Clasificaciones

Al tratarse de pruebas no competitivas no podrá establecerse ninguna clasificación, si bien con el fin de informar al deportista, el organizador por sus propios medios, puede publicar una relación nominal ordenada alfabéticamente con el tiempo empleado por cada deportista en completar el recorrido.

La elaboración de esta relación, por medios manuales, mecánicos o electrónicos, será responsabilidad y por cuenta de la organización.

Igualmente, se podrá establecer un cierre de control que se calculará sobre una velocidad mínima de 10 km/h, Esta circunstancia se comunicará de forma anticipada a la inscripción de los deportistas.

Circuito y recorrido

Todas las Marchas Cicloturistas se desarrollarán sobre un recorrido en línea con una distancia recomendada por los organizadores.

Todo deportista se considera durante su participación en la prueba en excursión personal debiendo cumplir las normas de circulación en los tramos coincidentes con carreteras y pistas asfaltadas/empedradas y las más elementales normas

de respeto hacia los demás usuarios de los caminos y sendas, así como hacia el medio natural.

Con el fin de garantizar la seguridad de los participantes la organización podrá establecer cuantos controles de paso y/o reagrupamientos estime oportuno, y también podrá limitar la velocidad cuando las circunstancias así lo recomienden.

Cualquier deportista que abandone la marcha, antes de completar el recorrido tiene la obligación de avisar a la organización de este hecho y se aconseja al organizador la recogida del dorsal si lo portase.

Se recomienda que cada participante facilite un número de teléfono móvil a la organización para en su caso, verificar la situación del deportista.

Inscripciones y tasas

El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

Horarios y desarrollo de la prueba

La programación de estas competiciones queda a criterio del organizador.

Premios y Trofeos

Queda a criterio del organizador la distribución de regalos a los participantes, siempre que se haga con carácter general. Estos regalos nunca podrán estar relacionados con la posición ocupada por el deportista en el orden de llegada.

Está terminantemente prohibida la entrega de premios en metálico.

Esta permitida la realización de sorteos de regalos entre todos los participantes. Igualmente y de acuerdo al siguiente baremo de edades/tiempos/velocidad media se podrán entregar diplomas de oro, plata o bronce.

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C. , Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición. La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

4. MTB

4.1 CLASIFICACION DE PRUEBAS

Atendiendo a su categoría las pruebas se clasifican en:

- Clase CA: Campeonato Autonómico.
- Clase H: Pruebas Copa Federación Canaria
- Clase HA: Otras pruebas XC
- Clase I: Pruebas Copa Federación Canaria DH
- Clase IA: Otras pruebas de DH
- Clase MA: Pruebas de Maratón
- Clase RS: Pruebas de resistencia
- Clase CR: Pruebas por etapas.
- Clase NA: 4X o Four Cross
- Clase MTBC: Marchas cicloturistas de MTB
- Clase XCE: Pruebas Eliminación
- Clase END: Pruebas Enduro

4.2 LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN

Las pruebas de carácter autonómico e insular a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad de Canarias están abiertas a todos los deportistas con licencia de la R.F.E.C. o bien de cualquier otra Federación afiliada a la U.C.I., en las condiciones que indica el artículo I-1.3 de los Reglamentos Técnicos de la R.F.E.C.

CATEGORIAS

Para todas las pruebas de carácter autonómico inscritas en el calendario de la F.C.C., salvo aquellas que por razones de edad limiten la participación, las categorías admitidas en competición serán las siguientes:

HOMBRES: Cadete (15 y 16 años), Júnior (17 y 18 años), Sub 23 (19 a 22 años), Elite (23 en adelante), Master 30 (30 a 39 años), Master 40 (40 a 49 años) Master 50 y 60 (50 años en adelante) y Senior (25 a 29 años)

MUJERES: Cadete (15 y 16 años, se puede integrar en la categoría Elite, si así lo consideran)- Elite (19 a 75 años).aunque el organizador puede subdividir estas categorías en Master 30, Master 40, Master 50 y Master 60 si así lo considera.

ESCUELAS: Benjamín-Promesas, Principiantes, Alevines, Infantiles

Sí el número de corredores de una categoría es inferior a 3, estos corredores pasarán a competir con la categoría inmediatamente superior. En el caso de Master a la inmediata inferior.

En los circuitos de 4 Cross (4X) y Eliminación serán:

HOMBRES: A partir de 15 años.

MUJERES: A partir de 15 años.

La participación en Pruebas por etapas (CR) y BTT Maratón (XCM) solamente podrán participar: Sub 23, Elite (Hombres y Mujeres), Master 30,40, 50 y 60(Hombres y Mujeres).

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C., Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

MATERIAL

Es obligatorio el uso de casco protector rígido y la indumentaria ciclista.

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las pruebas de s, deberá ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Árbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C.

Las reclamaciones, por hechos de clasificación, puntuación etc., podrán presentarse hasta 15 días naturales a la finalización de la prueba, contando el primer día después de la prueba en cuestión y se resolverán en un máximo 30 días naturales posteriores a tener entrada dicha reclamación

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

CARÁCTER ESPECIAL MODALIDADES DEPORTIVAS

Para facilitar la actividad ciclista en las distintas modalidades del ciclismo de competición y solamente en el caso de que un mismo club no tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC en estas diferentes modalidades, se permitirá que los equipos inscritos en la RFEC en una modalidad ciclista (p.e. carretera) puedan llegar a un acuerdo con otro club que tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC, en otra modalidad distinta (p.e. BTT), para ceder corredores

(máximo dos) para que puedan participar en una prueba de un día o por etapas en esta otra modalidad.
El corredor deberá presentar el documento de autorización de cesión deberá ser ratificado por la FCC y cumplir lo estipulado en el apartado de CESIONES

PRUEBAS MTB-XC: DISTANCIAS-REGLAMENTO PARTICULAR, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN.

Distancias: La longitud del circuito tendrá un mínimo de 4 Km. y un máximo de 15 Km.

Reglamento: El organizador debe cumplimentar un reglamento particular para su prueba que incluya la información necesaria para el buen desarrollo de la prueba, y deberán presentarse en la Federación Canaria de Ciclismo o Insulares 15 días antes de la carrera o marcha.

Una copia de este Reglamento Particular deberá estar a disposición de los corredores/as y Jurado Técnico en la oficina de carrera.

Situación y recorrido: Entre los anexos a adjuntar al Reglamento particular debe incluirse obligatoriamente un plano del recorrido) con indicación de la zona de salida y llegada, acceso para corredores y público, posibles zonas de estacionamiento, distancia total y situación de los puntos kilométricos, perfil con indicación de altimetría, número y situación de los servicios de asistencia médica, número y situación de avituallamiento y asistencia técnica, número y situación de los lugares de radio control e información técnica complementaria para los corredores (altimetría, etc...).

Programa, horario y servicios: Se adjuntaran al Reglamento particular los anexos necesarios donde se haga constar el programa, horarios y servicios que la organización prestará.

Servicios obligatorios: Un médico y ambulancia, aparcamiento para equipos oficiales, duchas, vestuarios y limpieza de bicicletas, servicio de megafonía, panel de información, servicio de fotocopias (a disposición exclusiva del Jurado Técnico), dispositivo de seguridad para asistencia médico sanitaria en todo el circuito, motos de apertura y cierre de circuito.

El organizador se compromete a entregar a cada participante avituallamiento líquido/sólido durante o al finalizar la prueba.

El organizador entregará a todo corredor/a inscrito, una placa, dorsal, elementos de sujeción de ambos (bridas e imperdibles), un plano del circuito con todas las indicaciones útiles (kilometraje, número de vueltas por categoría, zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada, zonas de salida y llegada, situación del servicio médico, duchas y mangueras de limpieza.

En la oficina de carrera o bien cerca de la línea de salida, deberá colocarse un panel indicativo con espacio suficiente para contener toda la información relativa a la carrera: Lista de inscripción, programa, horarios, plano del circuito, perfil premios y trofeos, orden de salida en las pruebas de descenso, clasificaciones parciales, control antidopaje, distribución de dorsales por categorías, etc...

Inscripción y controles: El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

El organizador hará llegar al Comité de Árbitros FCC, por los medios que la F.C.C. le comunique al aprobar el Reglamento particular, las listas de corredores/as inscritos 2 horas antes del inicio de las inscripciones

La entrega de dorsales y placa se realizará hasta una hora antes de la salida de la prueba con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico y la presentación al club organizador del comprobante de transferencia/ingreso bancario, o en su caso, el pago directo del derecho de inscripción. Llegado este momento, se recogerán las licencias de los corredores/as presentes en ese momento en el local de inscripción, siempre que estos se encuentren en la relación de inscritos.

Deberá preverse un lugar de inscripción (oficina de carrera), con espacio y dotaciones suficientes para todas las operaciones de control de licencia y entrega de dorsales y placa. El Jurado Técnico dispondrá en este lugar de una toma de corriente de 220 V con tensión segura y tres enchufes.

Por parte del Jurado Técnico, se establecerán los controles de recorrido que estime necesarios que serán situados estratégicamente y sí es posible con conexión vía radio. La organización tendrá preparado un local adecuado para un posible control de dopaje al final de la carrera.

En las pruebas de XC, RS , una hora y media antes de la salida, el Jurado Técnico, dispondrá de un vehículo a motor con conductor y un casco, en el caso de ser el vehículo una motocicleta, para hacer el recorrido del circuito y verificar la

señalización. En el caso de las pruebas XCM, el día anterior a la prueba.

ZONAS DE AVITUALLAMIENTO Y ZONA DE ASISTENCIA TÉCNICA AUTORIZADA.

El avituallamiento solo se autoriza en las zonas reservadas al efecto. El cambio de gafas esta permitido solamente en las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada.

Ademas de la asistencia técnica en las zonas de avituallamiento/asistencia técnica esta autorizado fuera de estas zonas solamente entre corredores que formen parte de un mismo equipo.

El Presidente del Jurado Técnico, en colaboración con el Director de Organización, determinaran el reparto y la ubicación de las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada, así como, en las pruebas de XC Y XCM el emplazamiento de las zonas de asistencia técnica autorizada.

Cada zona de avituallamiento debe estar situada en un sector plano o en subida donde la velocidad sea lo suficientemente moderada y donde el terreno este suficientemente despejado para facilitar el avituallamiento.

Las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada deberán ser lo suficientemente extensas como para permitir el paso de los corredores sin detenerse evitando que sean molestados por aquellos que se avituallan o viceversa. Las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada deberán estar claramente identificadas, separadas del público por un cerco y estrictamente controladas por los Comisarios y/o por miembros del servicio de orden.

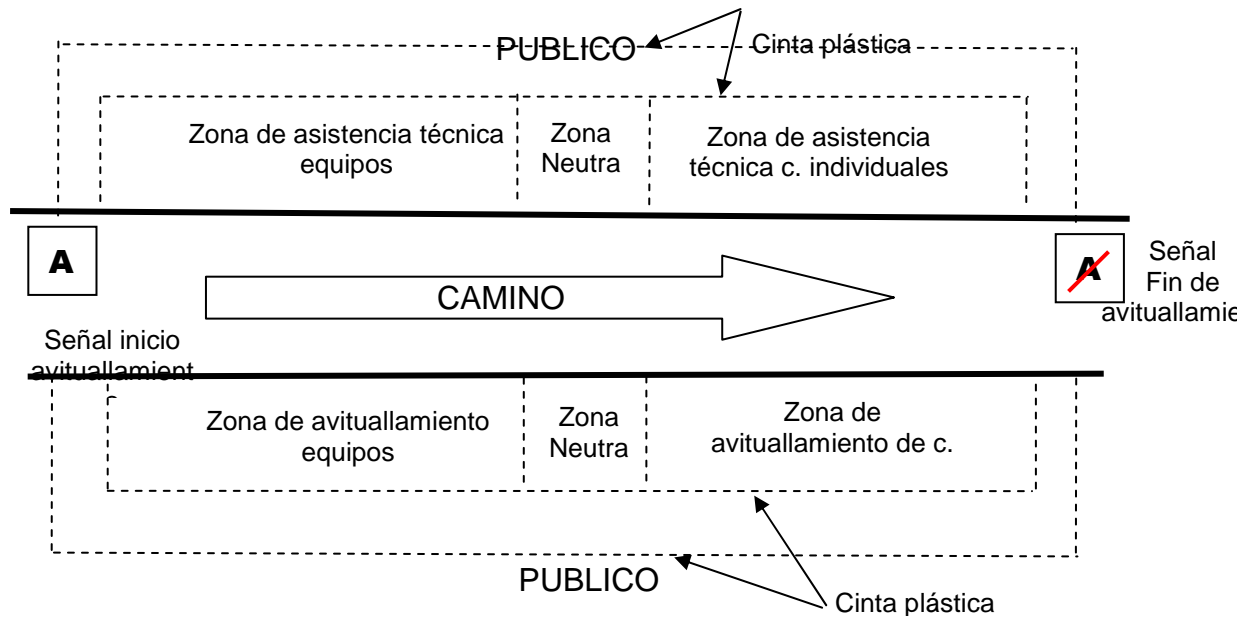
Nadie podrá tener acceso a la zona de avituallamiento sin una acreditación de equipo, asistente/avituallador de corredores individuales, de personal de organización o de comisario. Las acreditaciones o petos serán distribuidas por el Colegio de Comisarios en la reunión de responsables de equipo habida antes de la prueba, según la siguiente distribución: Una acreditación / peto por cada tres corredores o fracción de tres participantes en la prueba.

Está terminantemente prohibido en las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada, bajo pena de descalificación:

- o Colocar bidones de agua o alimentos sobre las bicicletas o en los bolsillos del maillot del corredor/a. Los bidones de agua y de alimentos deben ser entregados en mano al corredor.

- o La aspersión de agua sobre los corredores, que solo será posible si en la reunión previa lo autoriza explícitamente el Presidente del Jurado Técnico.
- o La aspersión de agua u otro líquido sobre cualquier parte de la bicicleta.
- o Correr al lado del corredor/a a avituallar.
- o La presencia de personas no acreditadas.

La distribución de las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada responderá al siguiente esquema.



Las Zonas de Avituallamiento en Circuitos serán de 1 como mínimo

Las Zonas de Avituallamiento en Pruebas en línea será como mínimo de 2.

En las pruebas de XCM Maratón; las zonas serán 3 como mínimo.

Posiciones Parrillas de Salida en Circuitos

El orden de posición en la parrilla de salida será el que a continuación se expone, determinando el Jurado Técnico la salida de cada categoría y composición de grupos.

- Elite-Sub-23
- Master 30-Junior
- Master 40-50/60
- Cadete-Féminas todas las categorías

CLASIFICACIONES

Clasificaciones: El juez de llegada y el cronometrador, serán los responsables de determinar el orden tiempo de llegada de cada participante.

Serán clasificados todos los participantes que crucen la línea de llegada con su bicicleta, sin ningún tipo de ayuda exterior y con un tiempo inferior al cierre de control.

Se establecerá una clasificación individual por categorías con todos los participantes llegados a meta, ordenados por la posición de llegada y con indicación de nombre, apellidos, club y tiempo empleado. Se indicará el kilometraje oficial de cada categoría y la media horaria de la carrera. En las pruebas de Cross-Country (XC), en circuito, todos los corredores/as doblados, dentro de una categoría, finalizaran la prueba una vez haya cruzado la línea de llegada el vencedor de la prueba en su categoría. Un comisario estará presente en la línea de meta hasta la llegada del vehículo-moto de cierre de carrera.

En las pruebas de XCM, se dará clasificaciones por categoría a partir de Sub-23 hasta Master 50/60, aunque también puede ser categoría única

En las pruebas de descenso es recomendable la utilización de cronometraje electrónico.

En caso de empate a tiempo en la Manga Final resultará vencedor el que halla realizado mejor tiempo en la clasificatoria, de continuar el que menos décimas haya realizado en la clasificatoria y en ultimo lugar por sorteo

DURACION PRUEBAS XC-CIRCUITOS

Cadetes- -Féminas.... 1:00-1:15 horas
Master 40-Master 50/60...1:15-1:30 horas
Master 30-Junior..... ... 1:30-1:45 horas
Sub 23-Elites Masculino..... 1:45-2:00 horas

CROSS-COUNTRY EN LÍNEA O PUNTO A PUNTO

El recorrido de una prueba de Cross-country en línea deberá tener una longitud de, al menos, 25 kilómetros sin exceder de 60 Kms.

La prueba parte de un lugar para finalizar en otro lugar o en el mismo

La salida se dará en grupo a excepción de los cadetes que realizaran un máximo de 30 km.

PRUEBAS DE MARATON

Las pruebas de cross country maratón están abiertas al conjunto de corredores (hombres y mujeres) a partir de 19 años, es decir de la categoría Sub-23, y se desarrollara en una distancia a partir de 60 Km.

Podrán realizarse pruebas de formato Media-Maratón para corredores/as júnior, cadetes y las categorías que si lo determinen el organizador.

PRUEBAS DE RESISTENCIA (RS)

Se consideran pruebas de Resistencia aquellas pruebas en circuito con duración igual o superior a las seis horas y hasta un máximo de veinticuatro horas.

Asimismo, y con el fin de fomentar la práctica deportiva de los más jóvenes, se podrá realizar dentro del marco de las pruebas de Resistencia pruebas para las categorías júnior y cadete.

Licencias y participación

Las pruebas de resistencia están abiertas a la participación de todos los deportistas a partir de 18 años en adelante.

La prueba de escuelas está totalmente prohibida.

La participación en las pruebas de resistencia se realiza por equipos. Estos equipos pueden estar formados por un mínimo de un corredor/a y un máximo de cuatro corredores/as.

La fórmula de composición en cuanto a número de integrantes de los equipos queda a criterio del organizador, definiendo este el número de corredores por equipo.

Queda a criterio de los Clubes la formación de los equipos, pudiéndose cederse corredores entre clubes.

Un Club puede presentar a competición más de un equipo aunque su indumentaria ha de ser diferente para evitar confusiones.

Los corredores/as con licencia de un día podrán formar equipos entre ellos e integrarse en equipos de clubes.

En las pruebas de resistencia esta permitida la utilización de equipos de radio / intercomunicadores entre los componentes del equipo.

Cada equipo puede tener únicamente un corredor/a en competición en el interior del circuito.

Todos los corredores de un mismo equipo irán identificados con igual placa / dorsal y vestirán igual indumentaria.

Clasificaciones

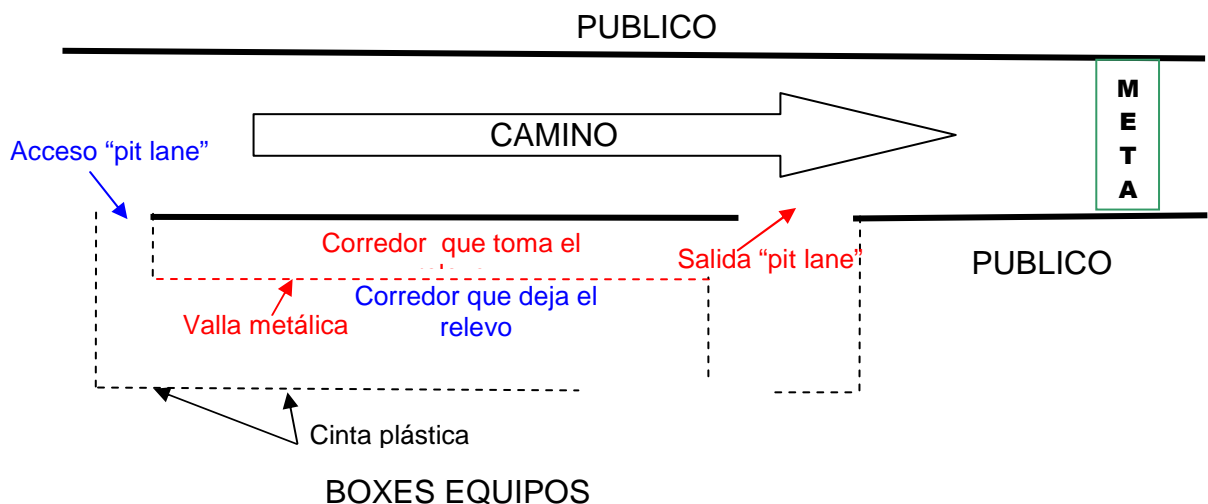
En cada prueba de Resistencia, se establecerán las siguientes Clasificaciones:

Equipo I (Individual), Equipo II (dos componentes), Equipo III (tres componentes) o Equipo IV (cuatro componentes)

Circuito y recorrido

Todas las pruebas de resistencia (RS) se disputaran sobre un circuito entre 1 y 9 km de recorrido, teniendo en cuenta un tiempo medio por vuelta de 45 minutos, y cumplirá las condiciones de marcaje, señalización y seguridad de cualquier circuito de XC.

Además, el recorrido contará con un espacio tipo "pit lane" con entrada y salida anterior a la zona de meta, en el que los equipos podrán realizar sus relevos sin entorpecer al resto de participantes. Fuera de esa zona los relevos están prohibidos. Los relevos se producirán con contacto físico entre los corredores y dentro de la zona de "pit lane" y si la organización y el Jurado técnico lo determina de otra forma.



Inscripciones y tasas

El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

La retirada de dorsales se podrá realizar durante la tarde anterior a la prueba, y el mismo día de la prueba, hasta una hora antes de la salida, con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico, y la presentación al organizador del comprobante de pago de las tasas de inscripción.

Los corredores/as con licencia de un día únicamente podrán retirar la placa y el dorsal en el día de la prueba y después de formalizar la licencia de un día.

Horarios y desarrollo de la competición

La programación de estas competiciones que da a criterio del organizador.

La limitación en cuanto a la duración mínima y máxima de cada relevo la puede establecer el organizador en el reglamento particular de la prueba.

Si la competición se desarrolla completamente o en parte en horario nocturno o condiciones de visibilidad reducida será obligatorio que el corredor en competición lleve equipos de iluminación delantero con luz color blanca / amarilla y trasero con luz color roja.

La zona de meta y "pit lane" deberán estar convenientemente iluminadas con el fin de identificar claramente a los corredores.

La competición finalizará una vuelta después de que cumplido el tiempo previsto pase por meta el primer equipo clasificado. El cumplimiento del tiempo y el anuncio de "ultima vuelta" se realizará a toque de campana en la línea de meta.

Premios y Trofeos

En caso del organizador determinara la cuantía de los premios en cuestión.

PRUEBAS DE MTB-DH:

Circuito y recorrido

Todas las pruebas puntuables se disputaran sobre un circuito entre 1 y 5 km de recorrido, teniendo en cuenta que el tiempo del vencedor no deberá rebajar el minuto, ni sobrepasar los cinco minutos.

Para las categorías de escuelas se podrá utilizar el mismo trazado siempre que se adapte este a las condiciones físico técnicas de los jóvenes corredores y dentro de los tiempos de duración establecidos. Estos circuitos serán verificados por los jueces árbitros y el delegado Técnico de la FCC, o en su caso por el de la FICGC o FICT en la modalidad de MTB-DH para comprobar su adaptación a tales edades.

Los circuito deberán permanecer cerrado 1/2 hora antes del inicio de la misma.

Inscripciones

La retirada de dorsales o confirmación se realizará una hora y media antes del inicio de la prueba y se cerrara la misma media-hora antes de su inicio, con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico.

Material

Será obligatorio el uso de casco integral de material rígido homologado y atado, tanto en competición, como en entrenamientos. El casco deberá ser equipado con una visera. Se recomienda firmemente la protección de cuello, nuca, protecciones dorsales, maillot de manga larga, guantes con protección de los dedos, rodilleras y/o espinilleras.

Horarios y desarrollo de la competición

Los horarios serán los que determinen el organizador de la prueba

El orden de salida de cada competición será el siguiente:

Manga Clasificatoria:

Master- Mujeres Júnior-Hombres Cadete.- Hombres Júnior- Hombres Sub-23- Mujeres Elite.- Hombres Elite

En esta Manga será únicamente clasificatoria en las distintas categorías a disputar, no contabilizándose su tiempo para la clasificación final.

Será de obligatoriedad la participación y finalización en la misma, para poder realizar la Manga Final.

Manga Final:

Master-Mujeres Júnior-Hombres Cadete.- Hombres Júnior- Hombres Sub-23- Mujeres Elite.- Hombres Elite

Realizaran su salida, con el orden inverso al tiempo realizado en la 1º Manga Clasificatoria, es decir el peor tiempo saldrá el PRIMERO y el mejor tiempo el ULTIMO de su categoría.

En cada prueba MTB-DH se establecerá una clasificación individual en las siguientes categorías:

Hombres Cadete
Hombres Júnior
Sub-23
Elite
Master 30-40-50-60
Féminas

La clasificación Final se realizará tomando únicamente los tiempos de la Manga Final.

PRUEBAS MTB-DH ESCUELAS

El circuito deberá constar de dificultad técnica acorde al desarrollo físico y técnico adecuado a estas edades y siempre será verificado por el Jurado técnico y delegado técnico de la Federación Competente en la prueba, quien podrá determinar la variación del mismo si se considera no apto.

Reglamento particular, inscripciones y organización

Debido al carácter promocional de estas competiciones, se podrán cobrar tasas de inscripción en un máximo del 50% de las instauradas en la pruebas.

Material

Es obligatorio para las categorías de escuelas protecciones de codos, espinillas, casco integral, protecciones de columna vertebral, peto delantero, maillot manga larga y pantalón largo o corto cuando se autorice por el Jurado Técnico.

Horarios Y Desarrollo

Se recomienda la programación de competiciones en horarios que no interfieran en gran medida el descanso de los jóvenes corredores. No se admitirá la celebración de pruebas con hora de salida o entrenamientos oficiales anterior a las 8:30 horas de la mañana.

Orden De Salida

Se desarrollará con anterioridad a la salida de la categoría Master y no comenzará esta hasta que el último corredor de escuela no haya cruzado la línea de llegada.

Manga Clasificatoria:

Infantiles- Alevines- Principiantes

En esta Manga será únicamente clasificatoria en las distintas categorías a disputar, no contabilizándose su tiempo para la clasificación final

No será de obligatoriedad la participación en la misma, para poder realizar la Manga Final

Manga Final:

Infantiles- Alevines- Principiantes

Realizaran su salida, con el mismo orden de la Manga Clasificatoria, es decir el peor tiempo saldrá el ultimo y el mejor tiempo el primero cada uno de su categoría.

-La clasificación Final se realizará tomando únicamente los tiempos de la Manga Final.

Trofeos Y Regalos

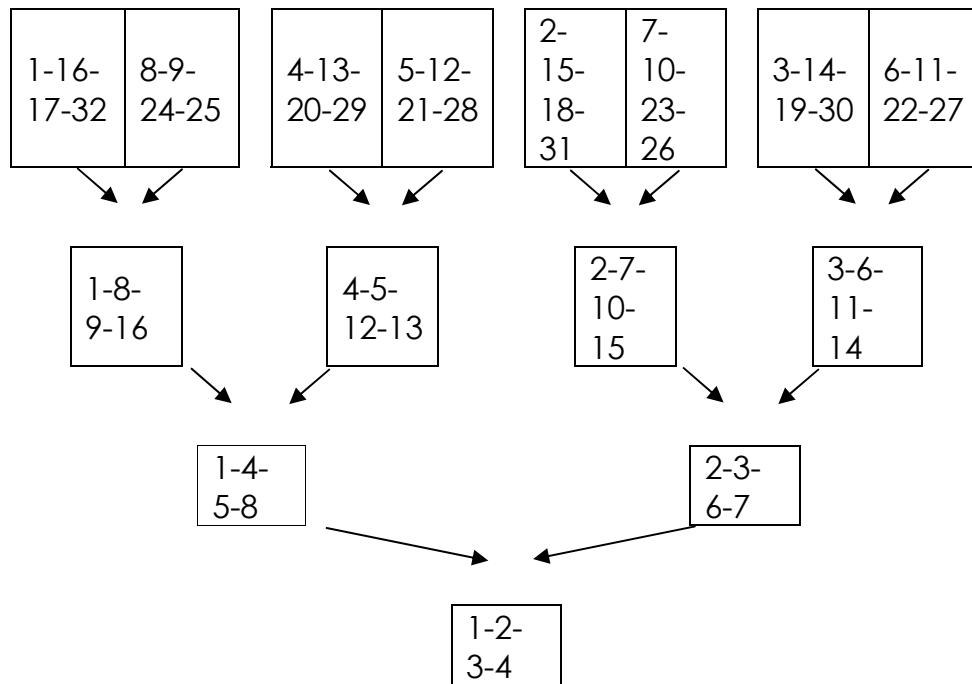
La distribución de trofeos y regalos queda a criterio del organizador, siendo obligatorio como mínimo la entrega de trofeos o medallas a los tres primeros clasificados de cada categoría.

Está totalmente prohibida la entrega de premios en metálico en estas categorías.

PRUEBAS 4X

Para las calificaciones, cada corredor/a debe hacer una prueba cronometrada sobre el recorrido. Una lista de salida será preparada por el Jurado Técnico y a la que los corredores/as deben ceñirse. Los corredores/as inscritos que no tomen su salida no se podrán clasificar. Los corredores partirán a la orden del comisario de salida. Después de la manga de calificación, los 32 primeros participantes y las 16 primeras participantes, se califican para la carrera principal.

Los grupos de corredores/as se formaran como se indica en la tabla siguiente, con el fin de que el corredor/a más rápido y el segundo/a en la clasificación puedan encontrarse solamente en la final.



De cada ronda, se clasifican los dos corredores/as más rápidos/as de cada serie para la siguiente ronda, y así hasta alcanzar la final. Con el fin de determinar la clasificación del 5º al 8º, se celebrará una final de consolación con los corredores/as eliminados en la última ronda.

Podrán participar en ella todas las categorías a partir de cadetes.

PRUEBAS ELIMINACION-ENDURO-ETAPAS

-Lo tipificado en las Normativas Correspondiente tanto RFEC/UCI

5.- CAMPEONATOS AUTONOMICOS DE CANARIAS

La Federación Canaria de Ciclismo es la propietaria y titular del nombre de Campeonatos Autonómicos de Canarias o cualquier variante que llevase el nombre de Campeonatos Ciclistas y Canarias en las diferentes modalidades ciclistas contempladas por esta Federación, no pudiendo hacer uso de dicho texto sin el consentimiento expreso y por escrito de la FCC.

Están abiertos a la participación de todos los corredores con licencia de competición de la RFEC o bien de otra federación afiliada a la UCI, si bien solo podrán obtener el título de Campeón/a de Canarias aquellos corredores/as de nacionalidad española y con licencia de la RFEC expedida

por la Federación Canaria de Ciclismo y cuyo código UCI comience por ESP.

No podrán proclamarse Campeón/a de Canarias los corredores con licencia de un día.

Se podrán disputar en las modalidades de:

- Ruta
- MTB-Cross Country (XC)
- Descenso (DH)
- MTB Marathon (XCM)
- Ciclo Cross
- BMX
- Trial
- Pista

Categorías Ruta

LINEA	CONTRA RELOJ	LINEA	CONTRA RELOJ	EQUIPOS
HOMBRES Cadetes Junior Sub 23 Elite Master 30 Master 40 Master 50-60	HOMBRES Cadetes Junior Sub 23 Elite Master 30 Master 40 Master 50-60	MUJERES -Cadetes -Restos categorías	MUJERES -Cadetes -Restos categorías	HOMBRES Elites-Sub 23

Categorías MTB

Las categorías de competición en cada una de las pruebas serán las siguientes:

XC	DH	4X	XCM
HOMBRES Cadetes Junior Sub 23 Elite Master 30 Master 40 Master 50-60	HOMBRES Cadetes Junior Sub 23 Elite Master 30-40-50	HOMBRES Clasificación absoluta de todas las categorías a partir de Cadete	HOMBRES Sub 23 Elite Master 30 Master 40 Master 50-60
MUJERES Cadetes Restos categorías	MUJERES Cadete Restos categorías	MUJERES Clasificación absoluta de todas las categorías a partir de Cadete	MUJERES Categoría Única

Para la disputa de los Campeonatos de Canarias de las diversas categorías, deberán inscribirse al menos TRES corredores en categoría masculina, DOS en categoría Fémica y con la participación que se inscribiesen y en el caso de no llegar a ese cupo la categoría no se disputara para el Campeonato de Canarias y podrán optar a competir en la categoría superior a excepción de los Master que pasaran a la inferior.

Otras Modalidades

BMX, lo estipulado en esta Normativa DE LA UCI-RFE

Trial, lo estipulado en la Normativa de la UCI-RFEC

Pista lo estipulado en la Normativa de la UCI-RFEC

Ciclo-Cross lo estipulado en la Normativa de la UCI-RFEC

Inscripciones

Se establecerá un procedimiento de inscripción que se dará conocer con la debida antelación.

Programa

Los Campeonatos de Canarias de las distintas disciplinas están previstos según el calendario en vigor.

Todos los detalles y horarios del programa de competición, se publicaran con la debida antelación.

Premios

Se entregarán maillots de Campeón/a de Canarias al primer/a corredor/a clasificados de cada categoría con licencia anual expedida por la Federación Canaria de Ciclismo, el cual lo deberá utilizar en todas las pruebas que dispute en la modalidad que se halla proclamado Campeón de Canarias, durante sea vigente su titularidad.

Otras Disposiciones

El resto de disposiciones y aspectos organizativos que regulan la celebración de los Campeonatos de Canarias de todas las modalidades se recogen en los distintos pliegos de condiciones y en los documentos de adjudicación.

La celebración del Campeonato de Canarias de cualquier modalidad encuadrada dentro de una prueba puntuable para otro circuito, deberá contar con la aprobación expresa

de la FCC., quien podrá ceder los derechos de celebración a otros clubes o entidades, aunque siempre será la FCC la propietaria de los derechos de uso del nombre de Campeonatos de Canarias.

6. B.M.X.

Se regirá por los reglamentos de la UCI/RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las pruebas de s, deberá ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Árbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C. Las reclamaciones, por hechos de clasificación, puntuación etc., podrán presentarse hasta 15 días naturales a la finalización de la prueba, contando el primer día despues de la prueba en cuestión.

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C. , Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de

la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

7. TRIAL

Se regirá por los reglamentos de la UCI/RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las pruebas de s, debera ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Arbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C. Las reclamaciones, por hechos de clasificacion, puntuación etc, podran presentarse hasta 15 dias naturales a la finalizacion de la prueba, contando el primer dia despuesde la prueba en cuestion.

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Tecnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C. , Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

8. PISTA

Se regirá por los reglamentos de la UCI/RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las pruebas de s, deberá ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Árbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C. Las reclamaciones, por hechos de clasificación, puntuación etc., podrán presentarse hasta 15 días naturales a la finalización de la prueba, contando el primer día despues de la prueba en cuestión.

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C. , Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federación Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

9. CICLO-CROSS

Se regirá por los reglamentos de la UCI, RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores

SANCIONES Y RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION o SANCION surgida en las pruebas de s, deberá ser presentada por escrito, será resuelta, en primer lugar por los Comisarios de la Prueba, si NO ES POSIBLE posteriormente por el comité de Árbitros de Canarias y en ultimo lugar por Comité de Disciplina Deportiva de la FCC y si ésta no tuviera competencia en el asunto éste será trasladado a la Federación Española de Ciclismo, absteniéndose de trasladar asunto alguno a la R.F.E.C. sin antes pasar por la F.C.C. Las reclamaciones, por hechos de clasificación, puntuación etc., podrán presentarse hasta 15 días naturales a la finalización de la prueba, contando el primer día después de la prueba en cuestión.

LICENCIA DE UN DÍA

La licencia de un día será expedida F.C.C. , Federaciones Insulares.

Los clubes que lo soliciten también podrán tramitarlas presentado ante la FCC o Federaciones Insulares, los requisitos por esta exigido en materias de Seguros como máximo 3 días antes del inicio de la prueba.

La licencia de 1 día permite disputar la carrera o marcha en la que ha sido expedida, quedando la cobertura del seguro de accidentes y responsabilidad civil reducida a la duración de dicha competición, esto es desde el momento de del inicio de la prueba hasta el cierre de control. Para las pruebas que se programen en más de un día de competición, será obligatoria la contratación de licencia de un día por cada uno de los que dure la competición.

La liquidación económica de la licencia de un día expedida por la FCC y Federaciones Insulares, se realizará por el organizador de la prueba, por transferencia u otra vía.

Las Licencias de 1 día se encuadraran en su categoría correspondiente

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO esta presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Publico, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba

10. VEHICULOS

Todos los vehículos participantes en una prueba, deben cumplir todas las normas establecidas por las autoridades de tráfico.

En las pruebas en ruta (excepto circuitos de menos de 3 kilómetros de longitud) el organizador dispondrá de un coche neutro con material propio o, en su defecto, con material aportado por los equipos.

11. EQUIPOS

Se pertenece a un equipo siempre que exista un compromiso deportivo firmado en el modelo oficial.

El número de inscritos de los equipos pertenecientes a la FCC en una prueba será libre, a excepción que lo indique el Club el número de corredores a participar, tampoco se limitara el número de corredores inscritos a aquellos equipos pertenecientes a otras comunidades.

12. TROFEO COPA FEDERACIÓN CANARIA

El Trofeo Copa Federación Canaria, se creara a instancia de la FCC, con unos reglamentos técnicos particulares para cada modalidad, que serán realizados por la FCC.

Se podrá realizar para las distintas modalidades ciclistas contempladas en el deporte del ciclismo según los reglamentos técnicos de la RFEC.

13. CALENDARIO DE CARRERAS

Todas las carreras deben ser inscritas en el Calendario de carreras de la FC.C Y SUS DELEGACIONES

Cada año entre el 15 de septiembre y el 15 de Diciembre deberán ser presentadas a la Comisión Técnica, las solicitudes de acuerdo con el modelo oficial de la FCC.

Una vez catalogadas por categorías todas las pruebas, serán resueltas las posibles coincidencias por la puesta de acuerdo entre los clubs afectados. Si no fuera posible tendrá prioridad de fecha la de mayor antigüedad, si son de la misma categoría. Si no fuese así el orden es el siguiente:

1. Pruebas internacionales inscritas en calendario UCI
2. Campeonatos de España
3. Copas de España
4. Campeonatos Autonómicos
5. Pruebas por etapas
6. Copa Federación
7. Antigüedad de la prueba

Los organizadores que suspendan una prueba sin justificación, perderán su derecho de antigüedad para el año próximo, pudiéndose imponer la sanción recogida en el reglamento disciplinario correspondiente.

14. COMPOSICION DE EQUIPOS ARBITRALES

JURADO TECNICO	AUTONOMICAS E INSULARES							
	R U T A	MTB XC P.P	MTB DH 4X ELIM.	MTB XCM	C I R C U I T O S	C R I T E R U N	E S C U E L A S	TRIAL BMX
Presidente J.T.	1	1	1	1	1	1	1	1
Miembro J.T.							1	1
Miembro J.T.							1	1
Juez Llegada	1	1	1	1	1	1	1	1
Adjunto J. Ll.				1				
Cronometrador	1	1	1	1	1	1		
Adjunto Crono.								
Secretario								
Video Finish								
Comisario	1	1						
Comisario Moto	1							
Starter								
Suplementarios*								
Informaticos**								
Vehículos								
Automóviles	4			4	1			
Motos	1				1			

*Los equipos podrán variarse cuando circunstancias particulares de una prueba así lo aconsejen, con un arbitro suplementario

** En las pruebas que así el organizador lo solicite se llevara el programa informático del CTA, por parte de los Jueces, añadiendo un árbitro mas (Informatico) a las composiciones arbitrales, percibiendo los honorarios que le correspondan, por dicha prueba

El Jurado Técnico designado a una prueba, deberá permanecer en el lugar de la competición en caso de retraso en el inicio de ésta por climatología adversa y/ó en tanto no sea efectiva la presencia de la Policía de Tráfico, una ambulancia convenientemente equipada, el médico de carrera y otra/s persona/s, vehículos y equipamiento necesario

para el normal desarrollo de la prueba, hasta 30 minutos transcurridas desde la hora fijada en el reglamento particular para la salida, momento en el cual el Jurado Técnico dará por suspendida para ese día la citada prueba o manifestación ciclista

15. SERVICIO MEDICO EN CARRERAS

15.1. Deberan existir en carrera un mínimo de un médico y una ambulancia, en cualquier modalidad ciclista bajo el amparo de esta FCC.

15.2. TREINTA MINUTOS antes de la carrera, se presentará al juez-árbitro principal y al director de carrera, con quién concretará su localización durante la misma (vehículo independiente con libertad de movimiento, según el Reglamento del Deporte Ciclista y las instrucciones del Presidente del Jurado respecto a la circulación de vehículos en carrera o en un puesto fijo).

15.3. Comprobará la presencia y condiciones de la ambulancia, a la que indicará su posición durante la carrera.

15.4. Asistirá las posibles lesiones que se ocasionen en la carrera, evaluando la pertinencia de evacuación a un centro sanitario del deportista lesionado y la forma y momento de realizar el mismo.

15.5. Realizará al finalizar la carrera un parte de incidencias donde se registrarán los defectos (si los hubiese) en relación a la ambulancia y los deportistas atendidos, que entregará al juez-árbitro principal para su posterior traslado a la Federación.

15.6. Será Obligatorio un médico y dos ambulancias en las siguientes circunstancias:

- a) Vueltas por etapas.
- b) Pruebas en Ruta
- c) Maratones en MTB

16. OTRAS CLASIFICACIONES

PRUEBAS DE UN DIA

Clasificación por Equipos.

La clasificación por equipos es facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo, siendo mejor clasificado el equipo que menos tiempo haya totalizado.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores, siendo mejor clasificado el equipo que menos puntos haya totalizado.

En caso de un subsiguiente empate, los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

Clasificación de Metas Volantes/Sprints.

Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor al paso por los lugares señalados, siendo mejor clasificado el que más puntos haya obtenido. En caso de igualdad, la clasificación de la llegada servirá para desempatar.

PUNTUACION

- 1º.- 3 Puntos
- 2º.- 2 Puntos
- 3º.- 1 Punto

Clasificación de la Montaña.

Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor en los altos puntuables, siendo mejor clasificado el que más puntos haya conseguido. Caso de empate se resolverá a favor del corredor que haya obtenido mayor número de primeros puestos en los alto de categorías mas elevadas y después mayor número de primeros puestos en lo de categoría siguientes y así sucesivamente, en caso de persistir el empate, a favor del mejor clasificado en la Clasificación general Individual por tiempos.

PUNTUACION DE LOS ALTOS

<u>1ª CATEGORIA</u>	<u>2ª CATEGORIA</u>	<u>3ª CATEGORIA</u>
1º.- 10 Puntos	1º.- 6 Puntos	1º.- 3 Puntos
2º.- 8 Puntos	2º.- 4 Puntos	2º.- 2 Puntos
3º.- 6 Puntos	3º.- 2 Puntos	3º.- 1 Punto
4º.- 4 Puntos	4º.- 1 Punto	
5º.- 2 Puntos		
6º.- 1 Punto		

PRUEBAS POR ETAPAS:

General Individual por Tiempos

Se obtendrá mediante la suma de los tiempos invertidos en todas las etapas por cada corredor, teniendo en cuentas las penalizaciones, siendo el mejor clasificado el que menor tiempo hubiese realizado. En caso de empate entre dos o mas corredores se resolverá por las centésimas de segundo registradas en las etapa contra reloj individual. En caso de nuevo empate se resolverá a la suma de puntos obtenido en cada etapa siendo el mejor clasificado el que menos puntos haya obtenido. Los punto se otorgaran de acuerdo con los puestos obtenidos(1 punto al primero, 2 al segundo, etc. De persistir empate, el mejor puesto obtenido en la ultima etapa

Clasificación equipos en la etapa

Se obtendrá mediante la suma de tiempos en la etapa de los 3 primeros corredores de cada equipo (Ruta) y 2 corredores (MTB), mejor clasificados. Caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido menos puntos en la suma de los puestos de dichos corredores. De persistir el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor clasificación en la etapa.

Clasificación General por equipos

Se obtendrá mediante la suma de los tiempos realizados por los equipos (3 corredores y MTB 2 corredores) en cada una de las etapas, siendo el mejor clasificado el que haya obtenido el menor tiempo, caso de empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mejores puesto de equipos en las etapas. De persistir, el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor puesto en la clasificación general Individual por tiempos.

Clasificación General de la Montaña

Se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada corredor en los altos puntuables, siendo el mejor clasificado el que más punto haya obtenido. Caso de empate se resolverá a favor del corredor que haya obtenido mayor numero de primeros puestos en los alto de categorías mas elevadas y después mayor numero de primeros puestos en lo de categoría siguientes y así sucesivamente, en caso de persistir el empate, a favor del mejor clasificado en la Clasificación general Individual por tiempos.

PUNTUACION DE LOS ALTOS

1ª CATEGORIA

1º.- 10 Puntos
 2º.- 8 Puntos
 3º.- 6 Puntos
 4º.- 4 Puntos
 5º.- 2 Puntos
 6º.- 1 Punto

2ª CATEGORIA

1º.- 6 Puntos
 2º.- 4 Puntos
 3º.- 2 Puntos
 4º.- 1 Punto

3ª CATEGORIA

1º.- 3 Puntos
 2º.- 2 Puntos
 3º.- 1 Punto

PUNTUACIONES ACUMULADAS

Clasificación General Individual

La Clasificación General Individual final se obtendrá por la suma de los Puntos obtenidos por cada corredor en cada una de las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos

Puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

Clasificación General Equipos

Para la Clasificación General por Equipos final se sumarán los puntos obtenidos por los Equipos en todas las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del equipo que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos

Puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

Otras clasificaciones acumuladas

Para la otras Clasificación General se sumarán los puntos obtenidos por los corredores/Equipos en todas las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del equipo que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de

terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

17. SELECCIÓN CANARIA DE CICLISMO

La Federación Canaria de Ciclismo es la única entidad que puede crear la Selección Canaria de la modalidad ciclista correspondiente y es la que tiene la potestad de enviar a los deportistas que sus responsables considere aptos a los Campeonatos correspondientes de la modalidad ciclista para la cual han sido seleccionados representando a la Comunidad Canaria.

La selección se hará siempre según el criterio del seleccionador responsable de la modalidad o cargo alternativo si no lo hubiese.

El deportista seleccionado para la participación en un campeonato de España o cualquier otra actividad que la Federación Canaria de Ciclismo le convoque, tiene la obligación ineludible de asistir. Aunque pueda presentar justificante de la posible asistencia, teniéndose en cuenta aspectos de estudios, familiares, laborales o médicos, para lo cual lo ha de presentar la pertinente justificación. La no asistencia a las pruebas a las que ha sido seleccionado está tipificada en el régimen disciplinario de esta Federación Canaria de Ciclismo.

18.-DISPOSICION FINAL

Este reglamento de ciclismo está legitimizado para su utilización en todas y cada una de las pruebas del deporte ciclista que se realicen en la geografía de la Comunidad Autónoma Canaria bajo el auspicio de la Federación Canaria de Ciclismo o sus delegaciones. En el caso de quedar algún tipo de vacío normativo podrá ser aplicado los Reglamentos Particulares y Técnico de la RFEC o Reglamentos UCI del Deporte del Ciclista

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ARBITROS CANARIAS

Artículo 1.- El artículo 9.1 de los Estatutos de la Federación Canaria de Ciclismo establece como una de las funciones de la Federación la de elaborar sus propios reglamentos, siendo su aprobación competencia de la asamblea general en virtud del Art.16 3.F de los estatutos de la misma.

Artículo 2.- Con respecto a las clases de jueces, sus cometidos, edades y las condiciones precisas para su nombramiento, en la Federación Canaria de Ciclismo se regirá por la normativa, que al efecto apruebe y estén vigente en los órganos competentes de la Real Federación Española de Ciclismo, en lo que afecte a este Comité.

Artículo 3.- El Comité Técnico árbitros agrupa a todos los jueces de la Federación Canaria de Ciclismo y que subordinado a la Junta Directiva de la Federación, tiene a su cargo la organización y dirección de las actividades arbitrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Velará asimismo por que se observe un criterio uniforme en la interpretación de la Normativa Técnica de esta Federación, en pruebas de carácter autonómico, insulares, etc. y en su caso, los superiores por parte de sus jueces.

Serán funciones del Comité, las siguientes:

- Establecer y proponer los niveles de formación arbitral.
- Coordinar y supervisar con los comités insulares las designaciones arbitrales de estos.
- Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional que se celebren en Canarias y no hayan sido designados por la UCI y la RFEC.
- Elevar propuesta razonada a la presidencia de la Federación de cuantas dudas e interpretaciones surjan en la aplicación de los reglamentos.
- Resolver cuantas reclamaciones o apelaciones no disciplinarias se presenten, dentro de las pruebas a disputar en la Comunidad Canaria.
- Resolver cuantas dudas e interpretaciones surgen de las Normativas Técnicas y Reglamentos.
- Proponer modificaciones a través de la Comisión Técnica.
- Proponer a la presidencia de la Federación los derechos de arbitraje, dietas y gastos de desplazamiento de los colegiados.
- Proporcionar ayuda técnica a aquellos organizadores que así se la solicite.
- Cualquier otra que le venga encomendada por los Estatutos de la Federación o que se deriven del presente reglamento

- Convocar previa aprobación de la Junta Directiva de la Federación Canaria reuniones, seminarios, conferencias o cualquier otro acto tendente a conseguir la actualización de los colegiados

Serán funciones del presidente del Comité Técnico de Árbitros:

- Ostenta la representación oficial en todos los actos en que este representado el Comité Técnico de Árbitros
- Formar parte de la Comisión Técnica de la Federación Canaria de Ciclismo
- Proponer al presidente de la federación los asuntos que surjan y se hayan elevado al Comité Canarios de Árbitros para su estudio y resolución y no sean de su competencia
- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del organismo colegiado dentro del ámbito de la Federación Canaria de Ciclismo.

Artículo 4.- El Comité Técnico Árbitros tendrá a su frente un Presidente, nombrado por el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo y la Junta Directiva de la Federación Canaria de Ciclismo.

El presidente podrá ser asistido por un Secretario, que será nombrado por el propio Presidente del Comité Canario de Árbitros.

La duración del mandato del Presidente del Comité Técnico de Árbitros, será la misma que el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo y su Junta Directiva que le nombre, cesando su mandato en cuanto cese la Junta Directiva o porque sea cesado por el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo, presente su dimisión o por cualquiera de las razones establecidas en los estatutos

Artículo 5.- El Comité Técnico Árbitros estará ubicado en la misma sede social que la Federación Canarias de Ciclismo.

Artículo 6.- El Presidente Comité Técnico Árbitros será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- El Comité Técnico de Árbitros, y en su nombre el Presidente tendrá las comisiones que resulte oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno en general y para llevar a cabo la labor de asistencia, promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los jueces árbitros y cronometradores.

Artículo 8.- El Comité Técnico Árbitros de Ciclismo ajustará su actuación a los reglamentos que determinen sus funciones y forma de llevarlas a término.

REMISIÓN NORMATIVA: serán de aplicación y formarán parte de la normativa interna, las siguientes normativas de la Federación Canaria de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y de la Unión

Ciclista Internacional, en cuanto no sean contrarias a la Ley 8/1997 del Deporte del Canarias y las disposiciones reglamentarias sobre disciplina deportiva aprobadas por el Gobierno de Canarias:

- Normativa Técnica de la Federación Canaria de Ciclismo
- Reglamento del Deporte ciclista de la Unión Ciclista Internacional.
- Reglamentos técnicos y particulares de la Real Federación Española de Ciclismo.
- Reglamento del Comité Técnico de Árbitros.

**BAREMO DE SANCIONES APLICABLES A LAS PRUEBAS DE CARÁCTER
AUTONÓMICO**

HECHOS DE CARRERA	Sanción	OTRAS
1.-Control de Firmas		
Salida sin control de firmas	Expulsión De carrera	
2.-Bicicletas		
Presentación en la salida de una prueba con una bicicleta no conforme.	Salida denegada	
Utilización durante la carrera de una bicicleta no conforme.	Expulsión de carrera o descalificación	
Presentación en la salida de una bicicleta con desarrollo no conforme.	Salida denegada	
3.-Equipamiento-Vestimenta		
Corredor sin maillot o ribetes, acreditativo de Club, líder, Campeón Autonómico o Insular (este únicamente obligatorio en su provincia).	Clasificado al ultimo lugar de su categoría	
Corredor en la salida sin casco obligatorio o demás protecciones.	Salida denegada	
Corredor que se quita el casco u otra protección durante la carrera.	Expulsión de carrera	
4.-Dorsales o Placas		
No llevar Dorsal Salida o número de placa en la bicicleta.	Salida denegada	
Numero de Dorsal o Placa no visible o reconocible.	Salida denegada	
No quitarse el dorsal después de abandonar.	Penalización de 20 puntos en Clasificaciones Generales, si es que las hubiere.	
5.-Ayuda entre corredores.		
Ayuda material a un corredor de otro equipo.	Expulsión de carrera, a los corredores implicados	

6.-Sprints		
Desviación del pasillo elegido poniendo en peligro a los rivales.	Descalificación de la prueba.	
Sprint irregular.	Desclasificación a la última plaza del grupo o pelotón que se encontraba.	
Sujetar por el maillot, ante del ultimo Km.	Desclasificación a la última plaza de su categoría	
Sujetar por el maillot, dentro del ultimo Km.	Descalificación de la prueba.	
7.-Empujón		
Empujón entre compañeros mismo equipo.	Penalización 5 minuto	
Empujón a un corredor de otro equipo.	Expulsión carrera	
Empujón dado por espectador.	Penalización 1 minuto.	
8.-Ayudas, obstrucción y Desviación de Carrera		
Ayuda mutua no autorizada, en una llegada.	Expulsión de carrera.	
Obstrucción voluntaria de un corredor.	Expulsión de carrera.	
Desviación voluntaria del recorrido e intento de hacerse clasificar sin haber cumplido todo el recorrido en bicicleta o volver a la carrera tras haberse subido a un vehículo.	Expulsión de carrera	
Desviación voluntaria del recorrido para acortar distancias.	Expulsión de carrera	
Desviación involuntaria del recorrido, volviendo a este por el mismo lugar, sin acortar distancia.	Se le clasificara en el lugar que llegue a meta	
Desviación involuntaria del recorrido, volviendo a este acortando distancia.	Se le clasificara en el ultimo lugar de la etapa en su categoría	
No respetar una orden para parar ,no hacer caso a las señalizaciones de los agentes del trafico ,comisarios, organización, un paso a nivel u otro obstáculo	Expulsión de carrera	
Corredor agarrado a un vehículo de su equipo.	Expulsión de carrera corredor y vehiculo	

Corredor agarrado a un vehículo de otro equipo, o a otros vehículos de la prueba.	Expulsión de carrera corredor y vehículo	
Abrigo de un vehículo o seguir su estela.	1º vez advertencia, 2º vez Penalización 10 minutos 3º vez Expulsión de carrera	
9.-Fraude		
Fraude, intento de fraude, acuerdo entre corredores de equipos diferentes.	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
10.-Reparaciones		
Reparación, ayuda mecánica o médica irregular	1.-Penalización 15 minutos 2.-Últimos 20 Km. .Descalificación	
11.-Avituallamientos		
Avituallamiento no autorizado,	Penalización de 5 minutos.	
Avituallamiento no autorizado después de su cierre.	Penalización de 15 minutos.	
12.-Vehículos Pruebas		
Obstrucción al paso de un vehículo oficial, miembro organización, jueces, equipos	Expulsión de carrera	
13.-Instrucciones en la Prueba		
No respetar las instrucciones de la dirección de la prueba, fuerzas del orden, personal voluntario o de los árbitros un corredor.	Expulsión de carrera	
Realizar entrenamientos una vez cerrado el circuito tanto de Línea, Mtb XC, DH, etc.	Expulsión de carrera	
14.-Injurias, amenazas, Agresiones, menosprecio		
Injurias, insultos, amenazas, comportamiento incorrecto.	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
Agresión entre corredores en carrera.	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
Agresión entre corredores fuera	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de

carrera.		Competición
Agresión contra otra persona no corredor.	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de Competición
Menosprecio entre corredores a árbitros y personal de la prueba.	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de Competición
15.-Sustracción		
Sustracción de alimentos, bebidas u otras mercancías.	Expulsión carrera	Remisión al Comité de Competición
16.-Recipientes irregulares		
Portar un recipiente de cristal o vidrio.	Expulsión carrera	
17.-Arrojar a la vía materiales		
Arrojar irregularmente un objeto en la carrera.	1º vez Penalización 5 minutos 2º vez Expulsión carrera	
Arrojar irregularmente un objeto en la carrera de vidrio o cristal.	Expulsión de carrera	
18.-Línea de Meta		
Volver a pasar la línea de llegada en el sentido de la carrera portando el dorsal.	Penalización de 5 minutos	
19.-Podium		
Entrega o recogida de maillot en el Podium de forma irregular.	Clasificación ultimo de la etapa o prueba, con el mismo tiempo del ultimo corredor	
No llevar la vestimenta propia en las ceremonias protocolarias.	Clasificación ultimo de la Prueba o etapa, con el tiempo del último corredor.	
No participar en las ceremonias protocolarias, sin causa justificada.	Descalificación	
20.-Telefonía		
Utilizar un teléfono móvil en carrera.	Expulsión de carrera	
21.-Contra Reloj Individual		
No respetar las distancias y separaciones previstas para los corredores.	1ª vez advertencia 2º vez Penalización 5 minutos 3º vez Expulsión carrera	
Tomar la estela.	Penalización 5 minuto	

No respetar la distancia de 10 metros por parte del vehículo seguidor.	1º vez Penalización de 3 minuto. 2º vez Penalización de 5 minuto 3º vez Expulsión carrera	
21.-Contra Reloj por Equipos		
No respetar las distancias y separaciones previstas para los corredores.	1ª vez advertencia 2º vez Penalización 5 minutos 3º vez Expulsión carrera	
Tomar la estela.	Penalización 5 minuto	
Empujón entre corredores del mismo equipo.	Expulsión de carrera	
No respetar la distancia de 10 metros por parte del vehículo seguidor.	1º vez Penalización al equipo de 3 minuto. 2º vez Penalización al equipo de 5 minuto 3º vez Expulsión carrera	
PRUEBAS DE MOUNTAN BIKE		
22.-Ayuda de Material o Irregular	Expulsión de carrera	
23.-Agresión	Expulsión de carrera	
24.-Corredor que no respete las reglas de salida	Descalcificación al ultimo lugar de su categoría	
25.-Corredor doblado o retraso que continúe en carrera	Expulsión de carrera	
26.- Llegar tarde a la Salida en DH	Salida Denegada	

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO

ÍNDICE

TÍTULO I: De las disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Compatibilidad disciplinaria

TÍTULO II: De la organización disciplinaria

Artículo 4.- Potestad disciplinaria

Artículo 5.- Estructura orgánica disciplinaria de la FCC. Ámbito autonómico e insular

Artículo 6.- Composición de los órganos de Disciplina Deportiva

Artículo 7.- Competencia del Comité de Competición y Disciplina

Artículo 8.- Competencias del Comité de Apelación

TÍTULO III: De los principios sancionadores disciplinarios y sus circunstancias

Artículo 9.- Principios generales

Artículo 10.- Eximentes

Artículo 11.- Circunstancias atenuantes

Artículo 12.- Circunstancias agravantes

Artículo 13.- Apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 14.- Causas de extinción

Artículo 15.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 16.- Suspensión de las sanciones

TÍTULO IV: De las infracciones

Artículo 17.- Clases de infracciones

Artículo 18.- Infracciones muy graves

Artículo 19.- Infracciones graves

Artículo 20.- Infracciones leves

TÍTULO V: De las sanciones

Artículo 21.- Sanciones

Artículo 22.- Sanciones por infracciones muy graves

Artículo 23.- Sanciones por infracciones graves

Artículo 24.- Sanciones por infracciones leves

TÍTULO VI: De los procedimientos disciplinarios

CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales

Artículo 25.- Necesidad de expediente disciplinario

Artículo 26.- Registro de sanciones

Artículo 27.- Condiciones de los procedimientos

Artículo 28.- Medios de prueba

Artículo 29.- Concurrencia de otras responsabilidades

Artículo 30.- Personación en el procedimiento

Artículo 31.- Asesoramiento de técnicos

Artículo 32.- Notificaciones

CAPÍTULO SEGUNDO: Del procedimiento ordinario

Artículo 33.- El procedimiento ordinario

Artículo 34.- Iniciación del procedimiento

Artículo 35.- Escrito de alegaciones

Artículo 36.- Resolución

Artículo 37.- El trámite abreviado

CAPÍTULO TERCERO: Del procedimiento extraordinario

Artículo 38.- El procedimiento extraordinario

Artículo 39.- Iniciación

Artículo 40.- Nombramiento del instructor

Artículo 41.- Abstención

Artículo 42.- Recusación

Artículo 43.- Medidas provisionales

Artículo 44.- Impulso de oficio

Artículo 45.- Prueba

Artículo 46.- Acumulación

Artículo 47.- Pliego de cargos

Artículo 48.- Resolución

CAPÍTULO CUARTO: De los recursos

Artículo 49.- Recursos

Artículo 50.- Cómputo de plazos de recursos

Artículo 51.- Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos

Artículo 52.- Desestimación presunta de recursos

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto:

El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, en los Estatutos de la Federación Canaria de Ciclismo, en el Código Deportivo Internacional, en el presente Reglamento, y en las demás disposiciones de esta Federación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

1. Objetivo: El ámbito material de la potestad disciplinaria de la FCC se extiende a las siguientes materias:

a) Las infracciones a las reglas del juego o competición que se cometan con ocasión de los encuentros o competiciones que tengan lugar en el ámbito territorial canario, así como de las reclamaciones que se produzcan con referencia a aquéllas. Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

b) Las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en las normas reglamentarias correspondientes, y, en el presente Reglamento. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

c) Las demás cuestiones disciplinarias que se puedan suscitar por las personas o entidades sometidas a la Federación.

2. Subjetivo: Quedan sometidos a la disciplina de la Federación Canaria de Ciclismo: Sus directivos y los directivos de las Federaciones Insulares, los de los Clubes, deportistas, técnicos-

entrenadores, árbitros, y demás Entidades y Asociaciones afiliadas.

Artículo 3.- Compatibilidad disciplinaria:

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o laborales en que puedan incurrir las personas o entidades citadas en el apartado segundo del artículo anterior, que se regirán por la legislación correspondiente. En todo caso, los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal. En este caso, se acordará la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial, debiendo adoptarse, si fuere procedente, las correspondientes medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento.

2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en las normas reguladoras de la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en este Reglamento, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

TÍTULO II De la organización disciplinaria

Artículo 4.- Potestad disciplinaria:

1. Establece el Artículo 55 de la Ley Canaria del Deporte, que la potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

- a) A los árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, sobre las infracciones a las reglas del juego o competición.
- b) A los clubes deportivos sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores.
- c) En el ejercicio de la función pública de carácter administrativo atribuida la FCC tendrá, a través de los órganos disciplinarios competentes, la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir en el grado que corresponda, a las personas o entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2, a cuyo efecto tomará en consideración todas las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria previstas en el Título III del presente Reglamento.
- d) Al Comité Canario de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades de los apartados anteriores y sobre la FCC.

Artículo 5.- Estructura orgánica disciplinaria de la FCC:

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FCC, la potestad disciplinaria de la Federación Canaria de Ciclismo se ejercerá por los siguientes órganos de disciplina deportiva:

- a) Comité de Competición y Disciplina Deportiva
- b) Comité de Apelación

2. Federaciones Insulares: Las Federaciones Insulares integradas en el seno de la FCC podrán constituir Comités de Competición y Disciplina. Estos Comités asumirán las competencias asignadas por el Artículo 7 de este Reglamento al Comité homónimo de la Federación Canaria en su ámbito competencial insular. Sus decisiones serán recurribles ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Ciclismo.

Artículo 6.- Composición de los Órganos de Disciplina Deportiva:

1. Los Comités de Competición y Disciplina deportiva, autonómico e insulares, y el Comité de Apelación, estarán formados por un número de miembros que no podrán ser inferior a tres ni superior a siete. Los miembros integrantes de los

órganos citados gozarán estatutariamente de absoluta independencia respecto de los restantes órganos federativos.

2. Como mínimo, uno de sus miembros deberá ser Licenciado en Derecho y no incurrir en las causas de inelegibilidad establecidas en los Estatutos FCC; no podrán ser removidos de sus cargos hasta la finalización del mandato para el que han sido nombrados, salvo que incurran en alguna irregularidad o infracción que lleven aparejada su suspensión o cese.

3. No obstante, las Juntas de Gobierno de la FCC y Federaciones Insulares podrán asignar las competencias de los Comités de Competición y Disciplina Deportiva respectivos a un Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva. De igual modo, la Junta de Gobierno de la FCC podrá asignar las competencias del Comité de Apelación a un Juez Único de Apelación. En todo caso se requerirá que los Jueces Únicos sean Licenciados en Derecho.

Artículo 7.- Competencia del Comité de Competición y Disciplina deportiva:

Es competencia de los Comités de Competición y Disciplina deportiva, la de conocer en primera instancia de las siguientes materias:

a) Las infracciones a las reglas del juego o competición que se cometan con ocasión de los encuentros o competiciones celebrados en su ámbito territorial competencial, así como de las reclamaciones que se produzcan con referencia a aquéllas.

b) Las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en este Reglamento y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, y en las normas reglamentarias correspondientes.

c) Las demás cuestiones disciplinarias que se puedan suscitar por las personas o entidades sometidas a la Federación.

Artículo 8.- Competencias del Comité de Apelación:

1. El Comité de Apelación, en segunda instancia, conocerá:

a) De los recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina deportiva de la Federación Canaria de Ciclismo.

b) De los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Comités de Competición y Disciplina de las Federaciones Insulares de Ciclismo.

2. Asimismo, será competencia de este Comité el conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones disciplinarias que dicten los Clubes y órganos técnicos de la Federación en uso de la facultad disciplinaria sobre sus miembros.

TÍTULO III

De los principios sancionadores disciplinarios

Artículo 9.- Principios generales:

Para la imposición de cualquier sanción se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) Principio de tipicidad: No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como tales con anterioridad al momento de su comisión.

b) Principio de norma más favorable: Las normas serán aplicadas con efectos retroactivos cuando éstas resulten más favorables para el infractor.

c) Principio “non bis in idem”: Nunca podrá sancionarse más de una vez una misma infracción, excepción hecha por lo previsto en el Artículo 3 de este Reglamento. No incurre en esta prohibición sancionar un hecho conjuntamente con dos o más sanciones de las previstas en el presente Reglamento a las respectivas infracciones, cuando las circunstancias de la infracción así lo requiera.

Artículo 10.- Eximentes:

Son causas que eximen la responsabilidad disciplinaria las siguientes:

a) Fuerza mayor accidental, no ocasionada por negligencia.

b) Trastorno mental transitorio, accidental y no pretendido

c) Estado de necesidad. Actuar en evitación de un mal mayor en situación no provocada.

Artículo 11.- Circunstancias atenuantes:

Se considerarán como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) Arrepentimiento espontáneo. Hay arrepentimiento espontáneo cuando proceda el infractor a reparar o disminuir los efectos de la infracción o a dar satisfacción al ofendido.

b) Provocación previa suficiente. La de haber precedido a la infracción una provocación suficiente inmediatamente previa a la infracción.

c) Culpa o negligencia. La de existir causa no dolosa o intencionada en la infracción, imputable únicamente a culpa o negligencia.

Artículo 12.- Circunstancias agravantes:

Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La reiteración. Hay reiteración cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por otro hecho al que este Reglamento señale sanción de mayor o igual correctivo, o por más de una al que aquel señale correctivo menor.

b) La reincidencia. Hay reincidencia cuando el autor de una falta hubiese sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por hechos de análoga naturaleza al que se corrige.

c) El precio, intimidación, indemnización o ventaja que promueva el actuar del agente infractor.

Artículo 13.- Apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria:

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

2. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 14.- Causas de extinción:

Se considerarán como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del infractor.
- b) La disolución del club o federación deportiva sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Prescripción de las infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al de la comisión de la infracción.

2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

3. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 16.- Suspensión de las sanciones:

Las sanciones impuestas en materia disciplinaria deportiva serán ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra ellas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que el órgano a quien corresponda resolver el recurso acuerde su suspensión.

TÍTULO IV De las infracciones

Artículo 17.- Clases de infracciones:

1. Son infracciones a las reglas de juego o de la competición, o a las de la conducta deportiva las definidas en el Artículo 2.1. de este Reglamento.

2. Según su entidad, dichas infracciones deportivas se calificarán de muy graves, graves o leves.

Artículo 18.- Infracciones muy graves:

Se considerarán como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas:

1. Genéricas:

a) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.

c) El reiterado y manifiesto incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas a la FCC de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad de las instalaciones de su titularidad, destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

d) La realización o prestación de servicios con carácter profesional y de forma habitual, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la titulación correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por la RFEC y la FCC en materia de titulaciones deportivas.

e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

f) El acto dirigido a predeterminar, mediante precio, intimidación, indemnización o ventaja, o simple convenio, el resultado de un encuentro, prueba o competición.

g) La promoción, la incitación al consumo o el consumo de sustancias prohibidas o la utilización en la práctica deportiva de métodos legal o reglamentariamente prohibidos y, cualquier acción u omisión que impida el debido control de aquellas sustancias o métodos.

h) La agresión, intimidación o coacción a árbitros, deportistas, técnicos-entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de federación y al público en general, motivadas por la celebración de un evento deportivo.

i) La protesta o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

j) La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.

k) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas, en cualquier categoría y especialidad, así como la negativa a utilizar el equipo asignado a la selección como reglamentario. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos y concentraciones, como a la participación efectiva en una prueba de competición.

l) Las declaraciones públicas de las personas sometidas a este Reglamento (Artículo 2, apartado 2) que inciten a la violencia.

m) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas se establezcan reglamentariamente, cuando la realización de la actividad genere muy graves riesgos para terceros.

n) Usurpación de competencias propias de la FCC, relativas a la organización o participación en actividades o competiciones de ámbito autonómico o insular, así como la expedición de titulaciones de árbitros o técnicos-entrenadores. Se entenderá que se usurpan competencias propias de la FCC con la organización y participación en actividades o competiciones, y expedición de titulaciones, homónimas a las desarrolladas y las otorgadas por la FCC.

ñ) Causar intencionadamente daños materiales a bienes o instalaciones deportivas.

2. Específicas:

a) La denuncia de hechos falsos, que de ser ciertos, serían constitutivos de falta.

b) La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o

competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

c) La sustitución de una persona por otra, asumiendo su personalidad, bien en el transcurso de una prueba, bien en cualquier ámbito propio de la actividad federativa.

d) El uso del maillot de campeón de España, de cualquiera de sus categorías, por persona que carezca del título correspondiente.

e) Toda modificación arbitraria del Reglamento de una prueba, efectuada con posterioridad a su aprobación.

f) La participación como organizador o como juez árbitro en cualquier prueba, con independencia de su categoría, que no haya sido reglamentariamente aprobada.

g) La aprobación, la organización o la participación como juez-árbitro, en una prueba que no cumpla los requisitos exigidos por la normativa técnica de la Federación.

h) La retirada individual o colectiva de personas participantes en una prueba, con deliberado ánimo de protesta.

i) Influir en el ánimo de un corredor seleccionado, con la intención de impedir que el mismo cumpla su compromiso de acudir a la selección, a la que haya sido convocado.

j) Llevar a cabo actos fraudulentos tendentes a alterar el resultado del control del doping.

k) Toda acción u omisión llevada a cabo por persona que desempeñando funciones oficiales (entrenadores, directores, cuidadores, o cualquier otro en posesión de licencia, etc.), contribuyesen a la realización de cualquier tipo de acción que se encuentre sancionada por el Reglamento del Control de Dopaje.

l) La inexistencia de local adecuado para la realización del control médico, o la inadecuación del mismo que impida la realización del citado control.

m) La no realización, sin causa que lo justifique, de un Campeonato de España, en cualquiera de sus categorías.

I.- Infracciones muy graves de los presidentes y directivos de las federaciones deportivas:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no ejecución de las resoluciones u otras órdenes y requerimientos de la Administración deportiva autonómica, del Comité Canario de Disciplina Deportiva y de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte adoptados en el ejercicio de sus funciones.

c) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por entes públicos.

e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto, sin la autorización reglamentaria.

f) La no expedición, sin causa justificada, de las licencias federativas siempre que hubiera mediado mala fe.

g) La colaboración, patrocinio o autorización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente.

h) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con la Administración autonómica.

i) La violación de los secretos que se conozcan por razón del cargo

II.- Infracciones muy graves de los Jueces-Árbitros y Cronometradores:

- a)** Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.
- b)** Consignar o manipular intencionadamente en actas y documentos oficiales resultados faltos de veracidad.
- c)** La incomparecencia, abandono o dejación de funciones en competición oficial u homologada.
- d)** Realizar la inspección de un control antidopaje sin atenerse al reglamento, o que el control sea declarado nulo por negligencia del inspector.

III.- Infracciones muy graves de los clubes deportivos de carácter profesional, de los organizadores y, en su caso, de sus administradores o directivos:

- a)** El incumplimiento de los acuerdos sobre los premios de las competiciones o pruebas. El incumplimiento se entenderá producido, una vez superados los plazos previstos en cada caso.
- b)** El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con la FCC o con los deportistas.
- c)** El incumplimiento de los regímenes de responsabilidad de los miembros de las Juntas Directivas.

Artículo 19.- Infracciones graves:

Se considerarán, en todo caso, infracciones graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

1. Genéricas:

- a)** El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- b)** La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos, que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.

c) El incumplimiento, por parte de quienes no sean directivos, de los reglamentos electorales y en general de los acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) El incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas a la FCC, cuando no revista el carácter de falta muy grave, de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad de las instalaciones de su titularidad destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

e) La realización o prestación de servicios con carácter profesional y de forma habitual, cuando no revista el carácter de falta muy grave, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la titulación correspondiente de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por la RFEC y FCC en materia de titulaciones deportivas.

f) Los insultos y ofensas a árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y otras autoridades deportivas o deportistas y contra el público asistente a un encuentro, prueba o competición.

g) La protesta, intimidación o coacción colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

h) La protesta o el incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus funciones, cuando no revistan el carácter de falta muy grave.

i) La organización de actividades, pruebas o competiciones deportivas, con la denominación de oficiales, sin la autorización correspondiente.

j) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y al decoro deportivo.

k) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

l) Las que con dicho carácter establezca la FCC en sus estatutos y reglamentos.

m) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente cuando la realización de la actividad no genere riesgos muy graves para terceros.

2. Específicas:

a) El incumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos Generales y Técnicos de la FCC, así como de la Normativa Técnica en vigor.

b) El incumplimiento de los requisitos reglamentarios organizativos, relativos a vallado, señalización de cruces, espacios para los jueces-árbitros, vehículos autorizados, etc., en el desarrollo de una prueba.

c) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.

d) La no realización, sin causa que lo justifique, de una carrera reglamentariamente aprobada.

e) La participación de cualquier federado en una prueba no aprobada por la Federación correspondiente.

f) La utilización de distintivos oficiales de FCC u órganos adscritos a cualquiera de ellas, con ánimo de engaño.

g) No entregar los premios de cualquier prueba, en los plazos establecidos reglamentariamente.

- h)** La difusión, por cualquier medio, de nombres de corredores que sin haberse inscrito en la prueba, se les haga aparecer como participantes en la misma.
- i)** La falta de adecuación del local para la realización del control médico.
- j)** La no devolución de los premios indebidamente percibidos cualquiera que fuese la característica de los mismos.
- k)** En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de falta muy grave.

I.- Clubes:

- a)** Dos incomparecencias injustificadas durante el transcurso de una competición oficial u homologada, así como la incomparecencia injustificada en la última jornada de la competición. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina correspondiente.
- b)** Falseamiento u ocultación de resultados de las competiciones, además de toda aquella documentación que estatutaria o reglamentariamente se reputa de carácter oficial. Por ocultación habrá de entenderse la no remisión a la Federación correspondiente de la documentación precitada, en los plazos previstos, cuando en ella se recoja incidencias que puedan ser constitutivas de infracciones disciplinarias, evitando con ello la posibilidad de la actuación de oficio del Comité de Competición y Disciplina correspondiente.
- c)** La alineación indebida de un deportista.

II.- Deportistas:

- a)** Falseamiento intencionado de datos en la solicitud de licencia deportiva.

- b)** La participación efectiva en competiciones por equipos con dos o más Clubes en una misma temporada.
- c)** Dos incomparecencias injustificadas durante el transcurso de una competición oficial u homologada individual, así como la incomparecencia injustificada en la primera jornada de la competición. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.
- d)** No tomar la salida, sin causa justificada, en una prueba, una vez inscrito el corredor en ella.
- e)** Participar en una carrera de cualquier categoría que fuese, que se celebre la víspera de un Campeonato, para cuyo concurso el corredor estuviese seleccionado.
- f)** Tomar parte en otra carrera, durante el desarrollo de una prueba por etapas de la que el corredor se hubiese retirado, salvo autorización del organizador.
- g)** El manifiesto desinterés del corredor, en la defensa del título de campeón que ostente.
- h)** La inscripción o la participación de un corredor en dos carreras en el mismo día sin estar debidamente autorizado.

III.- Jueces-Árbitros y Cronometradores:

- a)** La actuación con manifiesta parcialidad en un encuentro, de forma que influya antideportivamente en el resultado final del mismo.
- b)** Pérdida de autoridad, vulnerando o consintiendo que se vulnere lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones sobre redacción de actas omitiendo o desfigurando hechos relevantes, silenciando la conducta antideportiva de los deportistas u omitiendo reclamaciones que hayan existido.
- d)** Realizar funciones de arbitraje en una prueba en la que participen familiares directos.

- e)** Permitir la participación en una prueba de competición de personas que no estén en posesión de la correspondiente licencia.
- f)** Dar la salida a una prueba sin la asistencia del servicio de orden público o servicios médicos reglamentarios.
- g)** No aceptar una reclamación reglamentariamente presentada.
- h)** No asistir a la reunión, previa a las pruebas, con los directores deportivos y organización.
- i)** No cumplir con los cometidos que le han sido encomendados en razón de su cargo en carrera, salvo causa justificativa.
- j)** Ausentarse de una carrera, una vez finalizada esta, sin esperar el reglamentario plazo de reclamaciones.
- k)** Aplicar tarifas de arbitraje, dietas o desplazamiento superiores a las autorizadas por el Comité que le ha designado para la prueba.
- l)** No utilizar el uniforme oficial establecido por el Comité que le ha designado para la prueba en la que actúa.

Artículo 20.- Infracciones leves:

Se considerarán, en todo caso, infracciones leves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

1. Genéricas:

- a)** La formulación de observaciones a árbitros, técnicos-entrenadores y demás autoridades deportivas, deportistas, subordinados, o contra el público asistente de manera que suponga una incorrección o falta de respeto.
- b)** La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los árbitros, técnicos-entrenadores y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

- c)** El descuido en la conservación y cuidado de los locales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.
- d)** Todo retraso injustificado en el envío del porcentaje correspondiente a rembolsar en concepto de los servicios técnicos utilizados.
- e)** La divulgación, por cualquier procedimiento, de un reglamento de carrera antes de su preceptiva aprobación, o variar, en cualquier detalle, el contenido de lo aprobado.
- f)** La ausencia de señales o indicadores, en el desarrollo de una prueba, exigidos por el reglamento aprobado de la misma.
- g)** Continuar con el dorsal después de haberse retirado de una prueba.
- h)** La carencia de coche neutro, durante el desarrollo de una prueba, con material de repuesto para el cambio de ruedas o la dotación insuficiente de las mismas.
- i)** En general, las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

2. Específicas:

I.- Clubes:

- a)** Una incomparecencia injustificada durante el transcurso de una competición oficial u homologada, exceptuándose la referida a la última ronda. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.
- b)** Falta de diligencia de comunicación o envío de resultados de las competiciones, además de toda aquella documentación que estatutaria o reglamentariamente se repute de carácter oficial.

II.- Deportistas:

Una incomparecencia injustificada durante el transcurso de una competición oficial u homologada individual. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.

III.- Jueces-Árbitros y Cronometradores:

- a)** No verificar la inscripción de una prueba, o verificarla incorrectamente.
- b)** Llegar a la prueba más tarde de la hora a la que ha sido convocado, o más tarde de la hora que le haya marcado el Comité que le ha designado.
- c)** No dar la salida de una prueba a la hora prefijada, sin causa que lo justifique.
- d)** No comunicar a los directores las modificaciones, que por causa de fuerza mayor, se hayan efectuado en el recorrido o en el reglamento particular de una prueba.
- e)** No enviar el acta de una prueba en el plazo de cuatro días laborables, con posterioridad a la finalización de la misma.
- f)** Enviar el acta de una prueba de modo incompleto.
- g)** Arbitrar una prueba sin haber sido designado por el Comité Territorial, Insular o Nacional.
- h)** No adelantar las clasificaciones diarias o generales de una prueba, cuando así le sea exigido por el Comité designados.
- i)** No asistir a los cursos o reuniones a los que sea convocado por su Comité
- j)** No abonar los porcentajes aprobados por su Comité.

TÍTULO V De las sanciones

Artículo 21.- Sanciones:

1. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones deportivas serán las siguientes:

a) La inhabilitación, suspensión o privación de licencia federativa. Con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.

a.1.) Definitiva: A perpetuidad.

a.2.) Temporal Muy Grave: Graduable de uno a cuatro años.

a.3.) Temporal Grave: Graduable de uno a doce meses.

b) Multa. Únicamente podrán imponerse sanciones consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces, árbitros u organizador perciban retribuciones o cualquier tipo de compensación económica por su labor.

Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

b.1.) Multa muy grave: Graduable de 1.501 a 3.000 Euros.

b.2.) Multa grave: Graduable de 301 a 1.500 Euros.

b.2.) Multa leve: Graduable de 60 a 300 Euros.

Este tipo de sanción llevará aparejada la suspensión de la actividad del agente sancionado hasta el pago de la misma, en las condiciones previstas en el Artículo 16 de este Reglamento. En cualquier caso, el impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción. Se considerará que existe impago cuando la sanción económica no se haga efectiva en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución en la que se imponga.

c) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación: Graduable de uno a cuatro años.

d) La prohibición de acceso al recinto deportivo, y, celebración a puerta cerrada de la competición o actividad deportiva.

e) Descalificación de la prueba.

f) Amonestación pública.

2. Además de las anteriormente citadas serán susceptible de aplicación a las infracciones cometidas por los Clubes, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación: Graduable de uno a cuatro años.

b) Clausura de las instalaciones deportivas: Graduable de uno a cuatro años.

c) No concesión de pruebas oficiales: Graduable de uno a cuatro años.

d) Descenso de categoría.

e) Pérdida de encuentros o eliminatorias.

f) Pérdida de puntos en la clasificación.

2. Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad para alterar el resultado de encuentros, pruebas y competiciones por causas de predeterminación mediante precio, intimidación o acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos casos en los que la infracción suponga una grave alteración del resultado del encuentro, prueba o competición.

Artículo 22.- Sanciones por infracciones muy graves:

A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 18 del presente Reglamento corresponderán las siguientes sanciones, individual o conjuntamente:

a) Inhabilitación a perpetuidad.

b) Privación definitiva de licencia federativa.

- c)** Privación definitiva de los derechos de asociado.
- d)** Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un año y un día a cuatro años.
- f)** Multa de 1.501 € hasta 3.000 Euros.
- g)** Descalificación de la prueba.
- h)** Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación de dos a cuatro años.
- i)** No concesión de pruebas oficiales de dos a cuatro años.
- j)** Clausura de las instalaciones deportivas de uno a cuatro años.

Artículo 23- Sanciones por infracciones graves:

A la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 19 del presente Reglamento corresponderán las siguientes sanciones, individual o conjuntamente:

- a)** Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un mes y un día a un año.
- b)** Multa de 301 hasta 1.500 €.
- c)** Pérdida de uno a cinco puestos en la clasificación.
- d)** Pérdida de uno a diez puntos.
- e)** Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un año.
- f)** No concesión de campeonatos oficiales por un año.
- g)** Clausura de las instalaciones deportivas de un mes a un año.

Artículo 24.- Sanciones por infracciones leves:

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento, amonestación pública, suspensión de licencia e inhabilitación

de hasta un mes, privación de los derechos de asociación por igual tiempo, así como multa de 60,10 € hasta 300 €.

TÍTULO VI **De los procedimientos disciplinarios**

CAPÍTULO PRIMERO **Principios generales**

Artículo 25.- Necesidad de expediente disciplinario:

Únicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en el Real Decreto 1591/1992, sobre Disciplina Deportiva y en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Registro de sanciones:

1. A los efectos de prever un adecuado sistema de control de las sanciones impuestas, se llevará en la FCC y en las federaciones integradas en la misma un Libro Registro de sanciones, en el que se hará constar:

- El número de expediente.
- Los datos de la entidad o persona sancionada.
- La infracción cometida y la sanción impuesta.
- La fecha de iniciación del expediente y de la Resolución.

2. Igualmente en el Libro Registro se anotarán todas aquellas observaciones que el órgano disciplinario sancionador considere oportunas.

Artículo 27.- Condiciones de los procedimientos:

1. Los árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o encuentros, de forma inmediata, existiendo, en su caso, un sistema de reclamación posterior que se desarrolla en el presente Reglamento.

2. Las partes interesadas tendrán derecho, si procede, a la reclamación posterior del acta del encuentro, para efectuar las oportunas alegaciones y proposición de pruebas, y a conocer la resolución del órgano disciplinario.

Artículo 28.- Medios de prueba:

1. Las actas suscritas por los árbitros, o Delegado de equipo en su caso, del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, o Delegado de equipo en su caso, bien de oficio bien a solicitud del órgano disciplinario competente.

2. Los hechos acaecidos podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, a cuyo fin podrán los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuántas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Artículo 29.- Concurrencia de otras responsabilidades:

1. El órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia del Instructor del expediente, deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En tal caso, dicho órgano podrá acordar indistintamente la suspensión o la continuación del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

2. En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

3. En el caso de que un mismo hecho pudiera dar lugar a responsabilidad administrativa y deportiva, el órgano disciplinario correspondiente comunicará a la autoridad competente los antecedentes de que dispusiera con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Artículo 30.- Personación en el procedimiento:

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrán personarse en el mismo. Desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, esa persona o entidad tendrá la consideración de interesado.

Artículo 31.- Asesoramiento de técnicos:

Con carácter circunstancial, el Instructor del expediente, o en su caso, el Presidente del órgano disciplinario competente, podrá requerir el asesoramiento de técnicos para informar sobre aquellas cuestiones que, a su juicio, así lo requiera el procedimiento disciplinario deportivo en curso.

Artículo 32.- Notificaciones:

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados, en los procedimientos disciplinarios deportivos regulados en el presente Reglamento, serán notificadas a aquéllos en el más breve plazo posible. Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento ordinario

Artículo 33.- El procedimiento ordinario:

El procedimiento ordinario será de aplicación para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de juego o competición que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Iniciación del procedimiento:

1. El procedimiento ordinario podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano disciplinario competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o por denuncia.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante escrito en el que se contengan los hechos, las razones y la petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Artículo 35.- Escrito de alegaciones:

1. Una vez acordada la incoación del expediente disciplinario, el órgano competente lo comunicará a las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 48 horas contadas desde la recepción de la comunicación, dirijan a dicho órgano escrito en el que expondrán de forma escueta y concisa las alegaciones que a su derecho convenga, además de proponer la práctica de las pruebas, o de aportar aquellas que estimen necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.

2. Si el interesado no presenta la documentación dentro de los plazos indicados se considerará agotado el trámite de audiencia.

Artículo 36.- Resolución:

1. En el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones o, en su caso, desde que se agote el plazo para presentar el mismo, el órgano disciplinario competente dictará resolución que será notificada a las partes interesadas.

2. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento.

Artículo 37.- El trámite abreviado:

1. El trámite abreviado deberá aplicarse, como especialidad del procedimiento ordinario, durante el transcurso de aquellas pruebas o competiciones que se celebren con un ritmo mínimo de una ronda diaria, ya que por su naturaleza requieren la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas.

2. Se iniciara a instancia de cualquier interesado una vez finalizado el encuentro y dentro del plazo límite de una hora.

Los árbitros, ante cualquier reclamación propia o ajena, deberán cumplimentar un impreso de Acta-Denuncia (Anexo I de este Reglamento), que remitirán inmediatamente al Comité de Competición y Disciplina correspondiente.

3. Desde el momento en que el órgano disciplinario competente tenga conocimiento de la supuesta comisión de una infracción comunicará a las partes interesadas, por escrito, la apertura de expediente disciplinario a fin de que, en el plazo de dos (2) horas desde dicha comunicación, presenten escrito con las alegaciones y las pruebas que consideren oportunas.

4. Una vez presentado el escrito de alegaciones o agotado el plazo para hacerlo, el órgano disciplinario dictará resolución en el plazo de dos (2) horas.

5. Contra la resolución que se dicte resolviendo el expediente se podrá interponer recurso de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento extraordinario

Artículo 38.- El procedimiento extraordinario:

1. El procedimiento extraordinario será de aplicación para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales.

2. Este procedimiento extraordinario se ajusta a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 39.- Iniciación:

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento de la Dirección General de Deportes. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 40.- Nombramiento del instructor:

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario deberá contener el nombramiento del instructor, que habrá de ser licenciado en derecho, a cuyo cargo estará la tramitación de dicho expediente.

2. La providencia de incoación se inscribirá en el Libro Registro de Sanciones mencionado en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 41.- Abstención:

1. El instructor en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo comunicará al órgano disciplinario que lo nombró, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con alguno de los interesados en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 42.- Recusación:

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres (3) días.

2. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 43.- Medidas provisionales:

1. Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados.

Artículo 44.- Impulso de oficio:

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 45.- Prueba:

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

3. A su vez, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

4. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días (3) hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres (3) días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 46.- Acumulación:

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

2. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 47.- Pliego de cargos:

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, el cual deberá contener los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor, por

causas justificadas, podrá solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. En dicho pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 48.- Resolución:

1. La resolución del órgano competente pondrá fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

2. La notificación de las resoluciones deberá contener el texto íntegro de la misma con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerla, de acuerdo con lo establecido en la sección siguiente.

CAPÍTULO CUARTO De los recursos

Artículo 49.- Recursos:

1. Las resoluciones definitivas dictadas por los Comités de Competición y Disciplina deportiva de la FCC y Federaciones Insulares podrán ser recurridas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, ante el Comité de Apelación de la FCC.

2. Contra las resoluciones definitivas que dicte el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Ciclismo podrá interponerse recurso en el plazo máximo de quince (15) días hábiles ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva, cuya

resolución agotará la vía administrativa. Se exceptúan las resoluciones a que se refiere el apartado 2 del Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 50.- Cómputo de plazos de recursos:

El plazo para formular recursos se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimados los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 51.- Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos:

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 52.- Desestimación presunta de recursos:

1. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días.

2. En todo caso, y sin perjuicio del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entenderá que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía precedente.

Disposición Transitoria

Primera.- En tanto no se realice una normativa anti-dopaje propia, será de aplicación la normativa que para esta materia

dictamina la Real Federación Española de Ciclismo en todo aquello que no se oponga a la normativa Autonómica emanada del Gobierno de Canarias.

Disposiciones Finales

Primera.- Para los supuestos no previstos en el presente Reglamento será de aplicación supletoria el Real Decreto 1591/1992, de 23 de Diciembre, sobre Disciplina Deportiva así como las contenidas en la Ley 8/1997, Canaria del Deporte y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.